



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE
REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL
EJERCICIO 2025

050GYR037N05625-088-00
FINAT CCON25EO10020031

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-N-56-2025

CONTRATO 050GYR037N05625-088-00 FINAT CCON25EO10020031

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE **REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO 2025 (PARTIDA 5.- FERRETERIA Y PLOMERIA)**, CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR LA **DRA. PATRICIA EMILIANA GARCIA RAMIREZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL DEL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA Y POR LA OTRA **SAMEX & ASOCIADOS S.A. DE C.V.** EN LO SUCESIVO "**EL PROVEEDOR**", REPRESENTADO POR EL **C. SALVADOR MERCADO DURON**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**", DECLARA QUE:

- I.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL, COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, CUYA COMPETENCIA Y ATRIBUCIONES SE SEÑALAN EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.2. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.
- I.3. LA **DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMIREZ**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, **CON RFC [REDACTED]** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO EN REPRESENTACIÓN DE "**EL INSTITUTO**", DE ACUERDO AL PODER QUE LE FUE CONFERIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 110,973, DEL LIBRO 3,467 DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO GONZALO M. ORTIZ BLANCO, TITULAR DE LA NOTARIA NÚMERO 98 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO AL OFICIO NO. 09/9001/030000/1891, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SUSCRITO POR EL LIC. JAVIER GUERRERO GARCÍA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, Y OFICIO NO. 09/9001/030000/1433 DE FECHA 22 DE JULIO DE 2022, SUSCRITO POR EL LIC. MARCOS BUICIO MUJICA, SECRETARIO DEL H. CONSEJO TÉCNICO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE POR ELLO, SEA NECESARIO CELEBRAR UN CONVENIO MODIFICATORIO.
- I.4. EL **LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA**, DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE "**EL INSTITUTO**", CON **RFC [REDACTED]** INTERVIENE COMO ÁREA CONTRATANTE, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 2.6 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE
REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL
EJERCICIO 2025

050GYR037N05625-088-00
FINAT CCON25EO10020031

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-N-56-2025

DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, Y, CONFORME A SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD Y DEMÁS EN LA MATERIA.

- 1.5.** EL **MTRO. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVI**CH, JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE "EL INSTITUTO", CON **RFC** [REDACTED] INTERVIENE COMO RESPONSABLE DE LA CONTRATACIÓN, EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, NUMERAL 2.6 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, Y, CONFORME A SUS FUNCIONES ESTABLECIDAS EN EL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE ALTA ESPECIALIDAD Y DEMÁS EN LA MATERIA.
- 1.6.** EL **ING. ROBERTO IVAN IBARRA TERRAZAS**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CON **RFC** [REDACTED] INTERVIENE COMO **ÁREA REQUIRENTE**, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN II, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y NUMERAL 2.7, 4.24 Y 4.24.I, DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.7.** EL **ING. ROBERTO IVAN IBARRA TERRAZAS**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CON **RFC** [REDACTED] INTERVIENE COMO **ADMINISTRADOR DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO**, DESIGNADO PARA DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A "EL PROVEEDOR" PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 84 PENULTIMO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, ASI COMO EN EL NUMERAL 2.2, Y 5.3.15 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- 1.8** EL **ING. ROBERTO IVAN IBARRA TERRAZAS**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CON **RFC** [REDACTED] INTERVIENE COMO **AREA TÉCNICA** EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL SE DERIVA ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 2 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE
REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL
EJERCICIO 2025

050GYR037N05625-088-00
FINAT CCON25EO10020031

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-N-56-2025

ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y NUMERAL 2.8, 4.15 Y 4.25 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

- I.9. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA, ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL NÚMERO DE COMPRAS MX **LA-50-GYR-050GYR037-N-56-2025**, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 33, 35 FRACCIÓN I, 39 FRACCIÓN I, 36, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49 Y 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO (LAASSP), PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 16 DE ABRIL DEL 2025, 39, 42, 46 Y 48 DE SU REGLAMENTO, LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA.

CON FECHA **02 DE JUNIO DEL 2025**, EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MEDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, EMITIÓ EL ACTA DE ASIGNACION DEL PROCEDIMIENTO DE ADQUISICION, MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN QUE ANTECEDE.

- I.10. "EL INSTITUTO" CUENTA CON SUFICIENCIA PRESUPUESTARIA OTORGADA EN LA CUENTA NÚMERO **51291002**, DE CONFORMIDAD CON EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO NÚMERO **0000005504-2025**, DE FECHA 04 DE JUNIO DEL 2025, AUTORIZADO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA, DIRECTOR ADMINISTRATIVO, EL CUAL SE ADJUNTA COMO **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.
- I.11. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMS421231145**
- I.12. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY SIN NÚMERO, COLONIA BELLAVISTA DE CD. OBREGÓN, SONORA; CP 85130, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

II. "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR UNICO DECLARA QUE:

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **5097 VOL. 77**, DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2018 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS ALATORRE BLANCAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 93 DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, DENOMINADA **SAMEX & ASOCIADOS DE SONORA S.A. DE C.V.** CUYO OBJETO SOCIAL CONSISTE ENTRE OTRAS ACTIVIDADES EN LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN EN TODOS SUS RAMOS, ASESORÍA CONTABLE Y FINANCIERA; VENTA, DISTRIBUCIÓN, COMERCIALIZACIÓN DE REFRIGERADORES COMERCIALES E INDUSTRIALES, INSTALACION Y VENTA DE AIRES ACONDICIONADOS, TRANSFORMADORES, APLICACIÓN DE POLIURETANO, FUMIGACIÓN, MANTENIMIENTO, JARDINERÍA, INTENDENCIA, TAPICERÍA, Y SERVICIOS EN GENERAL, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO CON EL FOLIO NÚMERO **N-2018100944** DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2018.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE
REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL
EJERCICIO 2025

050GYR037N05625-088-00
FINAT CCON25EO10020031

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-N-56-2025

- 11.2.** EL **C. SALVADOR MERCADO DURON**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA COMO LO ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **5097 VOL. 77**, DEL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2018 OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO LUIS ALATORRE BLANCAS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 93 DE CIUDAD OBREGÓN, SONORA, MISMO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA NO LE HA SIDO LIMITADO NI REVOCADO EN FORMA ALGUNA.
- 11.3.** REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.
- 11.4.** CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: **SSA-181123-N13**.
- 11.5.** ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE.
- 11.6.** TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN CALLE COAHUILA NUMERO 104-B ENTRE GUERRERO E HIDALGO, COLONIA CENTRO, MUNICIPIO DE CAJEME, C.P. 85000, CIUDAD OBREGON, TELEFONO: [REDACTED] CORREO ELECTRONICO: SAMEX.ASOCIADOS@HOTMAIL.COM MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

III. DE "LAS PARTES"

III.1. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL INSTITUTO"** LA ADQUISICION DE **REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO 2025 (PARTIDA 5.- FERRETERIA Y PLOMERIA)**, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-50-GYR-050GYR037-N-56-2025, ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS CORRESPONDIENTES AL ANEXO 2 (DOS) "TERMINOS Y CONDICIONES" QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO.

ANEXO 1 (UNO) "DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL"

ANEXO 2 (DOS) "TÉRMINOS Y CONDICIONES"

ANEXO 3 (TRES) "DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXO 4 (CUATRO) "PROPUESTA ECONÓMICA"

ANEXO 5 (CINCO) "FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"

SE TESTA NUMERO DE TELEFONO DE PERSONA MORAL
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115
PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE
INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA
DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE
REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL
EJERCICIO 2025

050GYR037N05625-088-00
FINAT CCON25EO10020031

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-N-56-2025

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR", COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SUMINISTRO DE LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **\$ 408,084.80 (CUATROCIENTOS OCHO MIL OCHENTA Y CUATRO PESOS 80/100 MN)** MÁS IMPUESTOS POR \$ 65,293.57 (SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 57/100 MN), LO CUAL ASCIENDE A UN MONTO TOTAL MINIMO DE **\$ 473,378.37 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 37/100 M.N.)** Y UN MONTO MÁXIMO POR LA CANTIDAD DE **\$ 1,021,708.00 (UN MILLON VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.)** MÁS IMPUESTOS POR \$ 163,473.28 (CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 28/100 M.N.), QUE ASCIENDE A **\$ 1,185,181.28 (UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 28/100 M.N.)**, DE CONFORMIDAD CON LOS PRECIOS UNITARIOS QUE SE RELACIONAN EN LA PROPUESTA ECONÓMICA EN EL **ANEXO 4 (CUATRO)** DEL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA BAJO LA MODALIDAD DE PRECIOS FIJOS, POR LO QUE EL MONTO DE LOS MISMOS NO CAMBIARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

TERCERA. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE CONTRATO "EL INSTITUTO" NO OTORGARÁ ANTICIPO A "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO", EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONFORME A LOS BIENES EFECTIVAMENTE ENTREGADOS Y A ENTERA SATISFACCION DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 2 (DOS)** QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTE CONTRATO.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A "EL INSTITUTO", CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS BIENES ENTREGADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA ENTREGA DE LOS BIENES FACTURADOS.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN, INDICARÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE EL CFDI Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE
REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL
EJERCICIO 2025**

**050GYR037N05625-088-00
FINAT CCON25EO10020031**

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-N-56-2025

EL TIEMPO QUE **“EL PROVEEDOR”** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL CFDI Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA “LAASSP”.

EL CFDI O FACTURA ELECTRONICA DEBERA SER PRESENTADA IMPRESA, QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN EN LOS QUE SE INDIQUE: NÚMERO DE PROVEEDOR, NUMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE ID DE PEDIDO-RECEPCIÓN, EN SU CASO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA., REMISIONES DE ENTREGA DE BIENES O SERVICIOS, EN EL DEPARTAMENTO DE FINANZAS, UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”, CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE,

• DEBERÁ ENTREGAR LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO VIGENTE Y POSITIVA, DE LAS OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL. (IMSS).

EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

EL INSTITUTO EFECTUARA INVARIABLEMENTE EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTRABANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN, CON LAS INSTITUCIONES BANCARIAS SIGUIENTES: BANAMEX, S.A., BBVA BANCOMER, BANORTE, S.A. Y SCOTIABANK INVERLAT, S.A., PARA TAL EFECTO DEBERÁ PRESENTAR EN LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE CADA UNIDAD HOSPITALARIA, PETICIÓN ESCRITA INDICANDO: RAZÓN SOCIAL, DOMICILIO FISCAL, NÚMERO TELEFÓNICO Y FAX, NOMBRE COMPLETO DEL APODERADO LEGAL CON FACULTADES DE COBRO Y SU FIRMA, NÚMERO DE CUENTA DE CHEQUES, (NÚMERO DE CLAVE BANCARIA ESTANDARIZADA) BANCO, SUCURSAL Y PLAZA, ASÍ COMO, NÚMERO DE PROVEEDOR ASIGNADO POR EL IMSS, EN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS EN DÍAS HÁBILES.

EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR SOLICITE EL ABONO EN UNA CUENTA CONTRATADA EN UN BANCO DIFERENTE A LOS ANTES CITADOS (INTERBANCARIO), EL IMSS REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA DE VENCIMIENTO DEL CONTRA RECIBO Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON EL MECANISMO ESTABLECIDO POR CECOBAN.

ANEXO A LA SOLICITUD DE PAGO ELECTRÓNICO (INTRABANCARIO E INTERBANCARIO) DEBERÁ EL PROVEEDOR, PRESENTAR ORIGINAL Y COPIA DE LA CÉDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, PODER NOTARIAL E IDENTIFICACIÓN OFICIAL; LOS ORIGINALES SE SOLICITAN ÚNICAMENTE PARA COTEJAR LOS DATOS Y LES SERÁ DEVUELTOS EN EL MISMO ACTO.

ASIMISMO, EL INSTITUTO ACEPTARÁ DEL PROVEEDOR, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LIQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

LOS PROVEEDORES QUE ENTREGUEN BIENES AL INSTITUTO, Y QUE CELEBREN CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁN NOTIFICARLO AL INSTITUTO, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESION.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE
REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL
EJERCICIO 2025

050GYR037N05625-088-00
FINAT CCON25EO10020031

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-N-56-2025

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DEL MISMO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL EN SU CASO.

EN CASO DE APLICAR, DE IGUAL MANERA, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ DE ENTREGAR NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL IMSS POR EL IMPORTE DE LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL POR ATRASO O DEFICIENCIA DEL SUMINISTRO.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA ENTREGA DE LOS BIENES, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **"EL INSTITUTO"**

EL PAGO DE LOS BIENES ENTREGADOS, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

QUINTA. PLAZO, LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

LA ENTREGA DE LOS BIENES, SERA CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"**, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADQUISICION DE REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO 2025 (PARTIDA 5.- FERRETERIA Y PLOMERIA), INTEGRADAS EN EL ANEXO 2 (DOS) EL CUAL FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

LA ENTREGA DE LOS BIENES SE REALIZARA EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL DOCUMENTO DE TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADQUISICION DE REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO 2025 (PARTIDA 5.- FERRETERIA Y PLOMERIA), INTEGRADAS EN EL ANEXO 2 (DOS) DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y EN LAS FECHAS ESTABLECIDAS EN EL MISMO.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, **"EL PROVEEDOR"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE 24 HORAS PARA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, y Servicios Relaciónados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE
REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL
EJERCICIO 2025

050GYR037N05625-088-00
FINAT CCON25EO10020031

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-N-56-2025

LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**

SEXTA. VIGENCIA.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERA DEL **03 DE JUNIO DEL 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS BIENES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DE LOS BIENES, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"**, SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS BIENES CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE
REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL
EJERCICIO 2025

050GYR037N05625-088-00
FINAT CCON25EO10020031

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-N-56-2025

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 69 FRACCIÓN II, 70 FRACCIÓN II DE LA "LAASSP", 85 FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO; **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA INDIVISIBLE, POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL I.V.A..

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.

SI LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES LO PERMITAN, LA ENTREGA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO SE PODRÁ REALIZAR DE MANERA ELECTRÓNICA.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y DARÁ INICIO A LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PÓLIZA DE FIANZA, APEGÁNDOSE AL FORMATO QUE SE INTEGRA AL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO COMO **ANEXO 5 (CINCO)** DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN SONORA, CON DOMICILIO EN PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY SIN NÚMERO, COLONIA BELLAVISTA EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA CP 85130.

LA PÓLIZA DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO SE LIBERARÁ DE FORMA INMEDIATA A **"EL PROVEEDOR"** UNA VEZ QUE **"EL INSTITUTO"** LE OTORQUE AUTORIZACIÓN POR ESCRITO, PARA QUE ÉSTE PUEDA SOLICITAR A LA AFIANZADORA CORRESPONDIENTE LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA, AUTORIZACIÓN QUE SE ENTREGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** SIEMPRE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE
REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL
EJERCICIO 2025

050GYR037N05625-088-00
FINAT CCON25EO10020031

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-N-56-2025

QUE DEMUESTRE HABER CUMPLIDO CON LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR VIRTUD DEL CONTRATO OTORGADO; PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR MEDIANTE ESCRITO LA SOLICITUD DE LIBERACIÓN DE LA FIANZA EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO.2, MISMA QUE LLEVARÁ A CABO EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIBERACIÓN Y ENTREGA DE FIANZA.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, EN EL SUPUESTO DE QUE EL MONTO DEL CONTRATO ADJUDICADO SEA IGUAL O MENOR A 900 UMA (UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN)] VIGENTE PREVISTA EN LAS LEYES FEDERALES, EL LICITANTE GANADOR PODRÁ PRESENTAR LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO), DEL MONTO TOTAL O MÁXIMO DEL CONTRATO, SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A FAVOR DEL INSTITUTO, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

- EL CHEQUE DEBE EXPEDIRSE A NOMBRE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
- DICHO CHEQUE DEBERÁ SER RESGUARDADO, A TÍTULO DE GARANTÍA, EN EL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DEL HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2, UBICADO EN CALLE PROLONGACIÓN HIDALGO Y HUISAGUAY S/N, COLONIA BELLAVISTA, C.P. 85130, EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA.
- EL CHEQUE SERÁ DEVUELTO A MÁS TARDAR EL SEGUNDO DÍA HÁBIL POSTERIOR A QUE EL INSTITUTO CONSTATE EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EN ESTE CASO, LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR PARTE DEL INSTITUTO DEBERÁ HACERSE A MÁS TARDAR EL TERCER DÍA HÁBIL POSTERIOR A AQUÉL EN QUE EL PROVEEDOR DE AVISO DE QUE EL SERVICIO FUE PRESTADO DE CONFORMIDAD.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SOLICITARÁ EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 30 (TREINTA) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO O TERMINACIÓN DE VIGENCIA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO, LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO AL ÁREA CONTRATANTE.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA

LA EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO. - "EL INSTITUTO" LLEVARÁ A CABO LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN LOS CASOS SIGUIENTES:

- A) SE RESCINDA ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO.
- B) DURANTE SU VIGENCIA SE DETECTEN DEFICIENCIAS, FALLAS O CALIDAD INFERIOR DEL SUMINISTRO, EN COMPARACIÓN CON LOS OFERTADOS.
- C) CUANDO EN EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN MODIFICACIONES AL CONTRATO, NO ENTREGUE "EL PROVEEDOR" EN EL PLAZO PACTADO, EL ENDOSO O LA NUEVA GARANTÍA, QUE AMPARE EL PORCENTAJE ESTABLECIDO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- D) POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN ESTE CONTRATO.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

**CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE
REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL
EJERCICIO 2025**

**050GYR037N05625-088-00
FINAT CCON25EO10020031**

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-N-56-2025

EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 75, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 96, PÁRRAFO SEGUNDO DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", QUEDARÁ LIBERADO DE SU OBLIGACIÓN, UNA VEZ TRANSCURRIDA **LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE CONSTE POR ESCRITO LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS BIENES ENTREGADOS, SIEMPRE Y CUANDO **"EL INSTITUTO"** NO HAYA IDENTIFICADO DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

- ENTREGAR LOS BIENES EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.
- CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.
- REALIZAR LOS TRÁMITES DE IMPORTACIÓN Y CUBRIR LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE SE GENEREN, CUANDO SE TRATE DE BIENES DE PROCEDENCIA EXTRANJERA.
- ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", SE OBLIGA A:

- OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.
- REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.
- EXTENDER A **"EL PROVEEDOR"**, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO AL **ING. ROBERTO IVAN IBARRA TERRAZAS**, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES DE LA UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA", CENTRO MÉDICO NACIONAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE
REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL
EJERCICIO 2025

050GYR037N05625-088-00
FINAT CCON25EO10020031

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-N-56-2025

NOROESTE, CIUDAD OBREGÓN, SONORA, CON RFC [REDACTED] QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS BIENES SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS BIENES, QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO", A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS BIENES QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO", APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA **"EL PROVEEDOR"**, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR EL 1% (UNO POR CIENTO), SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO DE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE INTEGRAN EN EL **ANEXO 2 (DOS)** DEL PRESENTE CONTRATO, PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES A DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU COBRO. EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.

DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA **E5CINCO** PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA SIN INCLUIR IMPUESTOS.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE **"EL INSTITUTO"**, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS 5 DÍAS POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

EN CASO QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA ADQUISICION DE **REFACCIONES DE**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE
REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL
EJERCICIO 2025

050GYR037N05625-088-00
FINAT CCON25EO10020031

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-N-56-2025

CONSERVACION PARA EL EJERCICIO 2025 (PARTIDA 5.- FERRETERIA Y PLOMERIA), INTEGRADAS EN EL ANEXO 2 (DOS) PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL, EQUIVALENTE AL 1%, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 2 (DOS)** DEL PRESENTE CONTRATO, POR CADA DIA DE INCUMPLIMIENTO SOBRE LA PARTE DE LOS BIENES NO PROPORCIONADOS, DE CONFORMIDAD CON ESTE INSTRUMENTO LEGAL Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE DOS DIAS POSTERIORES AL ATRASO, EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS BIENES QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA **VIGÉSIMA TERCERA** DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE LAS MISMAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA'S), A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**; O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS BIENES, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL, NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE NO HABERSE REQUERIDO ESTA GARANTÍA, NO DEBERÁ EXCEDER DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO.

CUANDO **"EL PROVEEDOR"** QUEDE EXCEPTUADO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS PREVISTO EN LA **"LAASSP"**, EL MONTO MÁXIMO DE LAS PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO QUE SE PUEDE APLICAR, SERÁ DEL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS FUERA DE LA FECHA CONVENIDA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL TERCER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 96 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LA ADQUISICION DE LOS BIENES MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE
REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL
EJERCICIO 2025

050GYR037N05625-088-00
FINAT CCON25EO10020031

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-N-56-2025

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN, HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA **ADQUISICION DE REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO 2025 (PARTIDA 5.- FERRETERIA Y PLOMERIA)**, INTEGRADAS EN EL **ANEXO 2 (DOS)** DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA ADQUISICION DE LOS BIENES, OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSI, LIBERÁNDOLA DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL Y FEDERAL, RESPECTIVAMENTE, DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE
REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL
EJERCICIO 2025

050GYR037N05625-088-00
FINAT CCON25EO10020031

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-N-56-2025

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

ASIMISMO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ OBSERVAR LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO APLICABLE A LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE SUMINISTRAR LOS BIENES ORIGINALMENTE CONTRATADOS Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A **"EL INSTITUTO"**, O SE DETERMINE LA NULIDAD TOTAL O PARCIAL DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO, EMITIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **"EL INSTITUTO"**, ELLO CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ AL **"EL PROVEEDOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS BIENES SUMINISTRADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

- CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA EL SUMINISTRO DE LOS BIENES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO;
- TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;
- CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**;
- SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA EL SUMINISTRO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO;
- OMITIR SUMINISTRAR LOS BIENES EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;
- NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE
REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL
EJERCICIO 2025

050GYR037N05625-088-00
FINAT CCON25EO10020031

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-N-56-2025

- g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;
- h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL PRESENTE CONTRATO;
- i) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO;
- j) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;
- k) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;
- l) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;
- m) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**;
- n) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**, CUANDO SEA EXTRANJERO, Y
- o) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO DE OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** COMUNICARÁ POR ESCRITO A **"EL PROVEEDOR"** EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5(CINCO) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN, EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APOORTE EN SU CASO LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO DICHO TÉRMINO **"EL INSTITUTO"**, EN UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER **"EL PROVEEDOR"**, DETERMINARÁ DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO, Y COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** DICHA DETERMINACIÓN DENTRO DEL CITADO PLAZO.

CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO, SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DEL CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN, O LOS QUE RESULTEN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO SE ENTREGARÁN LOS BIENES, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** DE QUE CONTINUA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS BIENES, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL MISMO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMEDADAS. EN ESTE SUPUESTO, **"EL INSTITUTO"** ELABORARÁ UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE
REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL
EJERCICIO 2025

050GYR037N05625-088-00
FINAT CCON25EO10020031

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-N-56-2025

ECONOMICOS O DE OPERACIÓN QUE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

DE NO RESCINDIRSE EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, APLICANDO LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA **"LAASSP"**.

NO OBSTANTE, DE QUE SE HUBIERE FIRMADO EL CONVENIO MODIFICATORIO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, SI SE PRESENTA DE NUEVA CUENTA EL INCUMPLIMIENTO, **"EL INSTITUTO"** QUEDARÁ EXPRESAMENTE FACULTADA PARA OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O RESCINDIRLO, APLICANDO LAS SANCIONES QUE PROCEDAN.

SI SE LLEVARA A CABO LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, Y EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** SE LE HUBIERAN ENTREGADO PAGOS PROGRESIVOS ÉSTE DEBERÁ DE REINTEGRARLOS MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO INDICADO EN EL ARTÍCULO 73 PÁRRAFO CUARTO, DE LA **"LAASSP"**.

LOS INTERESES SE CALCULARÁN SOBRE EL MONTO DE LOS PAGOS PROGRESIVOS EFECTUADOS Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE SU ENTREGA HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE LOS BIENES, POR LO QUE SE DESLINDA DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE INDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DEL PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ORDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE
REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL
EJERCICIO 2025

050GYR037N05625-088-00
FINAT CCON25EO10020031

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-N-56-2025

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, EN CASO DE DISCREPANCIA ENTRE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, O LA SOLICITUD DE COTIZACIÓN Y EL MODELO DE CONTRATO, PREVALECE LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA, INVITACIÓN O SOLICITUD RESPECTIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 81, FRACCIÓN IV, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENIENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 11 Y 112 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 126 AL 136 DE SU REGLAMENTO.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente PARA EL SUMINISTRO DE BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO; AL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, A LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, AL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, A LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

VIGESIMA NOVENA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN CIUDAD OBREGÓN, SONORA, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

PREVIA LECTURA Y DEBIDAMENTE ENTERADAS **"LAS PARTES"** DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN VIRTUD DE QUE SE AJUSTA A LA EXPRESIÓN DE SU LIBRE VOLUNTAD Y QUE SU CONSENTIMIENTO NO SE ENCUENTRA AFECTADO POR DOLO, ERROR, MALA FE NI OTROS VICIOS DE LA VOLUNTAD, LO FIRMAN Y RATIFICAN EN TODAS SUS PARTES, POR CUADRUPLICADO, EN LA CIUDAD DE OBREGÓN, SONORA; EL DÍA **17 DE JUNIO DEL 2025**, QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE **"EL PROVEEDOR"** Y LOS RESTANTES EN PODER DE **"EL INSTITUTO"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE
REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL
EJERCICIO 2025

050GYR037N05625-088-00
FINAT CCON25EO10020031

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-N-56-2025

"EL INSTITUTO"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

TITULAR DEL ÁREA RESPONSABLE DE LLEVAR
A CABO LA CONTRATACIÓN

DRA. PATRICIA EMILIANA GARCÍA RAMÍREZ

RFC [REDACTED]

TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA
UNIDAD MEDICA
DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES NO. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA

RFC [REDACTED]

DIRECTOR ADMINISTRATIVO

RESPONSABLE DE LLEVAR A CABO LA
CONTRATACION

ÁREA REQUERENTE, AREA TECNICA Y
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,

MTRO. FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVICH

RFC [REDACTED]

JEFE DE DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

ING. ROBERTO IVAN IBARRA TERRAZAS

RFC [REDACTED]

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION
Y SERVICIOS GENERALES

EL PROVEEDOR"

SAMEX & ASOCIADOS S.A. DE C.V.

RFC: SSA-181123-N13.

C. SALVADOR MERCADO DURON
ADMINISTRADOR UNICO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE
REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL
EJERCICIO 2025

050GYR037N05625-088-00
FINAT CCON25EO10020031

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-N-56-2025

ANEXO 1 (UNO)

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000005504 - 2025

Dependencia Solicitante: U0022 UMAE 22 Sonora
CCO División de Conservación
27050006 HEspecialidades2CMNoroesteUMAE

Descripción:

Servicio: REFACCIONES Y ACCESORIOS MENOR

Fecha Impresión: 04/06/2025 Fecha Validación: 04/06/2025

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Total Comprometido (en pesos): \$ 1,185,181.28 51291002 2920101 REF.Y ACC. MENORES DE EDIF.

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	105.0	248.9	162.1	231.1	263.7	172.1	2.3

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI
CONTRATO IMSS

IMPORTE : \$ 1,185,181.28
UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y UNO PESOS 28/100 MN

LIC. FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA
Autorizó
DIRECTOR ADMINISTRATIVO UMAE HE N 2

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA	CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO 2025 050GYR037N05625-088-00 FINAT CCON25EO10020031 LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-N-56-2025
---	--	---

ANEXO 2 (DOS)

TERMINOS Y CONDICIONES REFACCIONES DE CONSERVACION

En cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.24.4 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social [POBALINES), se establecen los presentes Términos y Condiciones, para la Adquisición de Refacciones de conservación (partida 1.-Electricidad, partida 2.- Aire Acondicionado, partida 3.- Productos Químicos, partida 4.- Industriales, partida 5.- Ferretería y Plomería, partida 6.- Pintura, partida 7.- Señalética, partida 8.- Vidrio y productos de Vidrio, partida 9.-Herramientas Menores, partida 10.- Prendas Protección Personal) , conforme a lo siguiente:

a) VIGENCIA DEL SERVICIO.

Será a partir del 1 de Mayo del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025

b) PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN, ARRENDAMIENTO O SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

Plazo de entrega

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo a las cantidades solicitadas por el Jefe de Conservación de Unidad de acuerdo a las necesidades y eventualidades que por suministro requiera, debiendo realizar su solicitud a través de correo electrónico o vía telefónica, siempre generando número de solicitud para la entrega, durante la vigencia del contrato.

Las solicitudes de suministro se podrán realizar a través de vía telefónica generándose número de solicitud para la entrega y por correo electrónico, durante la vigencia del contrato.

El plazo de entrega de los bienes será en horario de recepción será de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes a partir de que se realice el pedido por el responsable de la unidad. Teniendo un plazo de 24 horas para proveedores locales y 72 horas para proveedores fuera del estado de Sonora

Lugar y Horario de entrega

El suministro se realizará de lunes a viernes en horario de atención de 08:00 a 16:00 horas.

Los bienes deberán de ser entregados directamente en el Almacén del Taller de Conservación de la UMAE Hospital de Especialidades No. 2, ubicado en calle prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, colonia Bellavista, C.P. 85130, en ciudad Obregón, Sonora.

En la “ORDEN DE COMPRA”, anexo 2 (dos) de estas bases, invariablemente se hará referencia al número del contrato celebrado.

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo a las cantidades solicitadas por el Jefe de Conservación de Unidad de acuerdo a las necesidades de cada una de las mismas.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA	CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO 2025 050GYR037N05625-088-00 FINAT CCON25EO10020031 LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-N-56-2025
---	--	---

Condiciones de entrega.

El Jefe de Conservación de la unidad fungirá como responsable de la recepción de los bienes y verificará que éstos cumplan con las características establecidas en el anexo técnico y durante la vigencia del contrato vigilará que se dé cumplimiento a las cláusulas del mismo a entera satisfacción del Instituto.

Las solicitudes de suministro se podrán realizar a través de vía telefónica generándose número de solicitud para la entrega y por correo electrónico, durante la vigencia del contrato.

Para el buen funcionamiento de la prestación de este suministro, el jefe del departamento de conservación y servicios generales de manera conjunta con el Jefe de Conservación de la Unidad, deberán coordinarse con la empresa.

Todas las refacciones serán nuevas, de acuerdo con lo solicitado en el Anexo 1 (uno) del los presentes términos y condiciones.

El flete y acarreo de las refacciones se realizará hasta el lugar asignado en la UMAE HE N2. (Taller de Conservación)

El proveedor deberá requisitar una remisión de pedido con el nombre, firma y matrícula del personal del Instituto que recibe el producto.

Al presentar su facturación deberá entregar una orden de compra como parte de las acciones administrativas, en donde se indiquen la descripción, la cantidad, el precio unitario y el

importe total de cada suministro registrando en la misma, su firma o la del personal responsable de la entrega, y la firma del personal que reciba el suministro, la del Jefe de Conservación de Unidad.

El proveedor será responsable de todo imprevisto, accidente o emergencia que puede producirse hasta que el suministro sea entregado.

El proveedor que otorgue el suministro se compromete a lo siguiente:

Deberá de Realizar los suministros de los bienes de acuerdo a los alcances, características, especificaciones, cantidades y demás condiciones de acuerdo a la solicitud del Jefe de Conservación de Unidad de acuerdo a las necesidades y eventualidades que por suministro requiera.

Colaborar en que el suministro será supervisado por el administrador del contrato, Jefe de Conservación de unidad, y/o el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

A responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte llegue a causar para el Instituto y/o a terceros.

c) CRITERIO DE EVALUACION DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 51, 52 Y 53 DEL RLAASSP.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE
REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL
EJERCICIO 2025

050GYR037N05625-088-00
FINAT CCON25EO10020031

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-N-56-2025

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones se basarán en la información documental presentada por los licitantes conforme a las bases de la presente contratación, observando para ello lo previsto en el artículo 36 en lo relativo al criterio binario y 36 Bis, fracción II, de la LAASSP.

Se verificará que incluya la información, los documentos y los requisitos solicitados en el Anexo Técnico, Descripción, especificaciones, características y requisitos mínimos requeridos por partida, en el párrafo específico que plasma que el proveedor que otorgue este suministro deberá contar con ciertos requisitos para brindar el suministro, en congruencia con en el apartado de Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones, que corresponde a lo que los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica, por lo que se tendrá documentalmente acreditar que el suministro ofertado, cumpla con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados.

d) LICENCIAS. PERMISOS. REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR.

Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones.

Los licitantes deberán acompañar a su propuesta técnica los documentos siguientes:

1. Cedula de inscripción ante el registro federal de contribuyentes (RFC)
 2. Escrito libre en la que se especifique la infraestructura con la que cuenta incluyendo recursos humanos y materiales para proporcionar el suministro y la experiencia con la que cuenta. Acreditar que, entre sus actividades económicas, están las relacionadas con el suministro del objeto de la contratación.
 3. Presentar Currículum vitae de la persona física o moral, debiendo acreditar experiencia en el suministro de refacciones objeto de la presente convocatoria
 4. Presentar Comprobante de domicilio a nombre del licitante con una antigüedad no mayor a 3 meses.
 5. Presentar Factura de los equipos de transporte que se utilizaran para la entrega de refacciones.
 6. Presentar Descripción amplia y detallada de los bienes ofertados, cumpliendo estrictamente con lo señalado en el Anexo Número 1 (uno), el cual forma parte de estas bases.
 7. Deberá de Presentar Carta de respaldo de la empresa fabricante (o distribuidor autorizado) a la empresa licitante con firma autógrafa del representante legal, las cartas deberán de ser entregadas en hoja membretada de la empresa, con el nombre, dirección y teléfonos legibles, copia fiel de la original
 8. Escrito libre firmado por el Representante Legal, en la que se especifiquen lo(s) teléfono(s) con línea(s) directa(s), número(s) celulares y correo(s) electrónico(s) con los que cuenta la empresa licitante para la atención,
- E) DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES.**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE
REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL
EJERCICIO 2025**

**050GYR037N05625-088-00
FINAT CCON25EO10020031**

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-N-56-2025

Deberá presentar anexos técnicos, folletos, catálogos y/o fotografías, instructivos o manuales de uso del fabricante, cartas, constancias y certificados.

Lo anterior con la finalidad de llevar a cabo la evaluación técnica, de tal forma que permita corroborar las especificaciones, características y la calidad del suministro. Éstos se deberán presentar en idioma español para cada partida en que participe y estar plenamente identificados, mismos que deberán coincidir con los de su propuesta Técnica y Económica.

F) VISITAS A LAS INSTALACIONES INSTITUCIONALES, DONDE SE SUMINISTRARÁN O COLOCARÁN LOS BIENES O DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS, EN SU CASO.

No aplica

G) SI SE REQUIERE EFECTUAR VISITAS A LAS INSTALACIONES DE LOS LICITANTES. SE DEBERÁ PRECISAR PUNTUALMENTE, EL OBJETO Y EL RESULTADO QUE SE ESPERA OBTENER DE LA MISMA, A EFECTO DE QUE SE PLASME EN LA CONVOCATORIA.

No aplica

H) LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL LINEAMIENTO 5.5.8 DE LAS PRESENTES POBALINES.

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven del presente procedimiento de contratación, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53 y 53 bis, de la LAASSP y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97 y 100 de su Reglamento; se aplicaran las sanciones descritas a continuación o en su caso, se llevará a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales y deducciones deben aplicarse bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente. Las cuáles serán establecidas en la Convocatoria, Invitación a cuando menos Tres Personas o Solicitud de Información, previa propuesta del Área Requiriente, como sigue:

La penalización se calculará a partir del período de tiempo en que concluye el plazo o fecha convenida para entregar los bienes o iniciar la prestación de los servicios, y hasta la hora o el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato, anexo 5 (cinco) de las presentes bases.

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de las refacciones solicitadas, por el equivalente al 1 %, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente:

- Cuando el proveedor no realice la entrega de las refacciones solicitadas que se le haya requerido dentro del plazo señalado en las presentes bases, considerándose este plazo como entrega oportuna.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

**CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE
REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL
EJERCICIO 2025**

050GYR037N05625-088-00
FINAT CCON25EO10020031

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-N-56-2025

Contrato de Servicios	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar incumplimiento	Responsable del cálculo de notificación de la pena
Electricidad	Por un retraso mayor a 24 horas en la entrega de las refacciones solicitadas	1 % del monto incumplido por cada día de atraso sin considerar el IVA.	Jefe de Dpto. de Conservación y Servicios Generales	Jefe de Oficina de Conservación
Aire Acondicionado	Por un retraso mayor a 24 horas en la entrega de las refacciones solicitadas	1 % del monto incumplido por cada día de atraso sin considerar el IVA.	Jefe de Dpto. de Conservación y Servicios Generales	Jefe de Oficina de Conservación
Productos Químicos	Por un retraso mayor a 24 horas en la entrega de las refacciones solicitadas	1 % del monto incumplido por cada día de atraso sin considerar el IVA.	Jefe de Dpto. de Conservación y Servicios Generales	Jefe de Oficina de Conservación
Industriales	Por un retraso mayor a 24 horas en la entrega de las refacciones solicitadas	1 % del monto incumplido por cada día de atraso sin considerar el IVA.	Jefe de Dpto. de Conservación y Servicios Generales	Jefe de Oficina de Conservación
Ferretería y Plomería	Por un retraso mayor a 24 horas en la entrega de las refacciones solicitadas	1 % del monto incumplido por cada día de atraso sin considerar el IVA.	Jefe de Dpto. de Conservación y Servicios Generales	Jefe de Oficina de Conservación
Pintura	Por un retraso mayor a 24 horas en la entrega de las refacciones solicitadas	1 % del monto incumplido por cada día de atraso sin considerar el IVA.	Jefe de Dpto. de Conservación y Servicios Generales	Jefe de Oficina de Conservación
Señalética	Por un retraso mayor a 24 horas en la entrega de las refacciones solicitadas	1 % del monto incumplido por cada día de atraso sin considerar el IVA.	Jefe de Dpto. de Conservación y Servicios Generales	Jefe de Oficina de Conservación
Vidrio y productos de Vidrio	Por un retraso mayor a 24 horas en la entrega de las refacciones solicitadas	1 % del monto incumplido por cada día de atraso sin considerar el IVA.	Jefe de Dpto. de Conservación y Servicios Generales	Jefe de Oficina de Conservación

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

**CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE
REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL
EJERCICIO 2025**

050GYR037N05625-088-00
FINAT CCON25EO10020031

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-N-56-2025

Herramientas Menores	Por un retraso mayor a 24 horas en la entrega de las refacciones solicitadas	1 % del monto incumplido por cada día de atraso sin considerar el IVA.	Jefe de Dpto. de Conservación y Servicios Generales	Jefe de Oficina de Conservación
Prendas Protección Personal	Por un retraso mayor a 24 horas en la entrega de las refacciones solicitadas	1 % del monto incumplido por cada día de atraso sin considerar el IVA.	Jefe de Dpto. de Conservación y Servicios Generales	Jefe de Oficina de Conservación

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de la entrega de las refacciones solicitadas con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al concepto.

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

$$Pca = (\%d)(npa)(vbspa)$$

Dónde: %d=porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de bienes o en el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso “b”.

Pca = pena convencional aplicable.

npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.

Vcpa= valor de las refacciones solicitadas con atraso, sin IVA

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 90, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

PENAS DEDUCTIVAS

En caso de presentar de manera parcial se aplicarán las siguientes Deductivas

Concepto obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Cuando no se lleve a cabo la entrega de la totalidad de los bienes solicitados en la	Entrega de la orden de compra	Diario.	1 % correspondiente al monto incumplido por cada día de atraso sin	10 %.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA	CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO 2025 050GYR037N05625-088-00 FINAT CCON25EO10020031 LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-N-56-2025
---	---	--

Concepto u obligación	Nivel de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
orden de compra de acuerdo a la Cédula de Reporte “ANEXO 1”			considerar el IVA.	

EL PROVEEDOR” no entregue el insumo en las condiciones establecidas, se aplicará una deductiva por la diferencia de la actividad conforme esta descrita la clave de los insumos a contratar del anexo.

1. Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y servicios de sector público y 97 de su reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra “El proveedor” respecto a las partidas o conceptos que integran el suministro de refacciones de conservación objeto del presente contrato, conforme el anexo 4 cuatro) del presente requerimiento.

I) EN SU CASO, MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Por ningún motivo la empresa podrá subrogar el suministro a un tercero, por lo que única y exclusivamente será personal calificado.

“El proveedor” otorgará una garantía de cumplimiento por defectos o vicios ocultos de los suministros, así como por todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe máximo que se indica en la cláusula segunda del presente contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado.

J) LAS GARANTÍAS DE ANTICIPOS Y CUMPLIMIENTO, DEBERÁN DE APEGARSE AL NUMERAL 4.30.1, PENÚLTIMO PÁRRAFO DE ESTAS POBALINES, ASÍ COMO LA CALIDAD DE SERVICIOS Y DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, QUE EN SU CASO APLIQUEN, LAS CUALES DEBEN INDICAR, SEGÚN SEA EL CASO:

“El proveedor” se obliga a otorgar a “EL INSTITUTO”, las garantías que se enumeran a continuación:

Garantía de cumplimiento de contrato “el proveedor” se obliga a otorgar , dentro de un plazo de diez días hábiles contados a partir de la firma de este instrumento, en términos del artículo 48 de la “LAASSP”, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS y a favor del “instituto

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE
REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL
EJERCICIO 2025**

**050GYR037N05625-088-00
FINAT CCON25EO10020031**

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-N-56-2025

mexicano del seguro social", por un monto equivalente al 10% (diez por ciento), de conformidad con el anexo 3 (tres)

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO" le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR" siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del contrato otorgado; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en el Departamento de Abastecimientos de la UMAE HE N2, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 UMA (Unidad de Medica y Actualización)) vigente prevista en las leyes federales, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en el Departamento de Abastecimiento del Hospital de Especialidades No. 2, ubicado en calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, colonia Bellavista, C.P. 85130, en Ciudad Obregón, Sonora.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

El administrador del contrato solicitará en un término no mayor a 30 (treinta) días hábiles posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del instrumento jurídico, la cancelación de la garantía de cumplimiento al área contratante.

Ejecución de la póliza de fianza

La ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento. - "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- a) Se rescinda administrativamente el contrato.
- b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del suministro, en comparación con los ofertados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 136, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 “LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA” CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA	CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO 2025 050GYR037N05625-088-00 FINAT CCON25EO10020031 LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-N-56-2025
---	--	---

K) PRECISAR LA FORMA DE PAGO PARA LO CUAL DEBERÁN ESPECIFICAR EL TIPO DE MONEDA Y SI SE REALIZARÁ EN UNA SOLA EXHIBICIÓN O EN PAGOS PROGRESIVOS CONFORME A LAS ENTREGAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

LOS PAGOS SE REALIZARÁN DENTRO DE LOS 20 DIAS, IMPUESTOS Y DERECHOS.

El pago se realizará a los 20 días después de que el proveedor presente su facturación en el departamento de finanzas. Debidamente autorizadas por el Director Administrativo, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales y el responsable auxiliar en la administración del contrato de los bienes de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2 “Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta”, Centro Médico Nacional Noroeste.

Representación impresa del comprobante fiscal por internet (CDFI) que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-a del código fiscal de la federación en los que se indique: número de proveedor, numero de contrato o número de orden de compra, número de ID de pedido-recepción, en su caso, número de fianza y denominación social de la afianzadora., remisiones de entrega en servicios, en el Departamento de Finanzas, Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2 “Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta”, Centro Médico Nacional Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora. ubicado en calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 13:00 horas.

- Deberá entregar las opiniones de cumplimiento vigentes y positivas. (IMSS, INFONAVIT)
- Copia de la fianza o de garantía de cumplimiento del contrato
- Orden compra

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del Artículo 90 del Reglamento.

El proveedor podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los bienes suministrados, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en El Departamento de Finanzas, de Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades No. 2 “Lic. Luis Donaldo Colosio Murrieta”, Centro Médico Nacional del Noroeste, Ciudad Obregón, Sonora. Ubicado en calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 8:00 a 13:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que el proveedor solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarrecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni el resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA	CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO 2025 050GYR037N05625-088-00 FINAT CCON25EO10020031 LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-N-56-2025
---	--	---

Anexo a la solicitud de pago electrónico (interbancario e interbancario) el proveedor deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, el Instituto aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

Los proveedores que entreguen bienes o presten servicios al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

"EL PROVEEDOR" recibirá su pago del "INSTITUTO" por los servicios prestados, solamente mediante el esquema de pago electrónico interbancario que el "INSTITUTO" tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A de C.V., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Tesorería Delegacional, petición escrita en hoja membretada de la empresa, indicando: nombre o razón social, numero de proveedor asignado por el "INSTITUTO", domicilio fiscal, número telefónico y correo electrónico nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada) banco, sucursal y plaza, así como original y copia de registro federal de contribuyentes (R.F.C.), comprobante de domicilio reciente (2 meses máximo), caratula del estado de cuenta (no mayor a 2 meses) identificación oficial vigente del apoderado legal, poder notarial del apoderado y acta constitutiva de la empresa en caso de ser persona moral.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

"EL PROVEEDOR", para efecto de trámite de pago deberá entregar lo siguiente:

Original de la representación impresa de los comprobantes fiscales digitales debidamente requisitada, con los requisitos fiscales vigentes necesarios, indicando la descripción del suministro prestado, numero de proveedor, numero de contrato, numero de orden de compra, numero de fianza y denominación social de la Afianzadora, debiendo acompañar a la misma, con opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, dicha documentación deberá ser entregada por "EL PROVEEDOR" en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, para su revisión, tramite y envío a pago Departamento de Finanzas, de la UMAE Hospital de Especialidades No. 2, ubicado en calle Prolongación Hidalgo y Huisaguay s/n, Colonia Bellavista, C.P. 85130, Ciudad Obregón, Sonora, con horario de 8:00 a 13:00 horas.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA**

**CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE
REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL
EJERCICIO 2025**

**050GYR037N05625-088-00
FINAT CCON25EO10020031**

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-N-56-2025

El proveedor se obliga a no cancelar ante sistema de administración tributaria (SAT) órgano desconcentrado de la secretaría de hacienda y crédito público, los comprobantes fiscales digitales a favor del instituto previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del comprobante fiscal digital en su caso.

En caso de aplicar, de igual manera, el proveedor deberá de entregar nota de crédito a favor del IMSS por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del suministro.

L) ESTABLECER LOS MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

El Administrador del Contrato, por sí mismo o auxiliándose con otros servidores públicos, será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, por la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros.

El Administrador de contrato, podrá designar en base al numeral 4.17, 4.24.6 y 5.3.15 de las (POBALINES de Adquisiciones-IMSS) a la persona que fungiera como auxiliar del administrador del contrato y corresponsable, el cual vigilara que se lleve a cabo el suministro de acuerdo a lo contratado y dará cumplimiento al contrato que se emita, así como lo establecido en el anexo técnico y normatividad vigente en la materia por este suministro, además de ser responsable de verificar y supervisar la correcta prestación del suministro.

El Jefe de Conservación en la unidad en donde se proporcione el suministro, fungirá como responsable de reportar los incumplimientos del contrato y verificarán que durante su vigencia las autorizaciones solicitadas al proveedor del suministro y sus condicionantes se encuentren vigentes y sin impedimento o limitación alguna para brindar el suministro.

Para el buen funcionamiento de la prestación de este suministro, el Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de manera conjunta con el Jefe de conservación de la unidad., deberán coordinarse con “EL PROVEEDOR”.

El titular de la unidad deberá establecer el sistema para supervisar y evaluar que el suministro otorgado por parte del proveedor sea proporcionado conforme a lo establecido en el contrato y sus anexos, así como la normatividad vigente.

Vigilarán que el personal de la empresa adjudicada cumpla con las especificaciones del contrato.

M) EN CASO DE QUE SE SOLICITE EL OTORGAMIENTO DE ANTICIPO, DEBERÁ SEÑALARSE EL PORCENTAJE Y FORMA DE AMORTIZACIÓN DEL MISMO, EL CUAL DEBE AJUSTARSE A LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LOS ARTÍCULOS 13, 45 FRACCIONES IX Y X DE LA LAASSP Y 81 FRACCIÓN V DEL RLAASSP, Y EL NUMERAL 4.2.7 DEL MAAGAASSP. ASÍ COMO LA JUSTIFICACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL ANTICIPO.

No aplica



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE
REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL
EJERCICIO 2025

050GYR037N05625-088-00
FINAT CCON25EO10020031

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-N-56-2025

N) AVISO DE PRIVACIDAD, ASÍ COMO LA PRECISIÓN DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA BIENES O SERVICIOS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, ALINEADO A LA POLÍTICA GENERAL DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN EN MATERIA DE TIC, CUANDO SE CONSIDERE APLICABLE.

No aplica

O) SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EL CASO DE ADQUISICIÓN O ARRENDAMIENTO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE ASÍ LO AMERITEN A JUICIO DEL ÁREA REQUERENTE Y/O TÉCNICA, MISMA QUE, BAJO SU RESPONSABILIDAD, INDICARÁ EL MONTO O PORCENTAJE POR EL CUAL DEBERÁ CONSTITUIRSE LA PÓLIZA RESPECTIVA, SIN QUE ESTA PUEDA SER INFERIOR AL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO O, EN SU CASO, DEL IMPORTE MÁXIMO DEL CONTRATO. EN ESTOS CASOS, CUANDO EL PROVEEDOR LLEGASE A CONTAR CON UNA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL GLOBAL, PODRÁ ENTREGAR AL ÁREA CONTRATANTE EL ENDOSO QUE GARANTICE EL CONTRATO O CONVENIO QUE SE CELEBRE, MISMO QUE DEBERÁ CORRESPONDER AL MONTO O PORCENTAJE QUE SE HUBIERA ESTABLECIDO, SIN QUE SEA NECESARIO EXIGIRLE LA PRESENTACIÓN, EXHIBICIÓN O ENTREGA DE LA PÓLIZA ORIGINAL.

No aplica

P) TRATÁNDOSE DE REUNIONES, CONFERENCIAS, SEMINARIOS, CURSOS, CAPACITACIONES, ASAMBLEAS, JUSTAS DEPORTIVAS Y, EN GENERAL, CUALQUIER TIPO DE EVENTO O ACTO EN EL QUE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS PARTICIPEN FUERA DE LAS INSTALACIONES DEL IMSS, SE DEBERÁ CONTAR CON LOS DICTÁMENES DE PROTECCIÓN CIVIL EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA.

No aplica

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____. La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE
REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL
EJERCICIO 2025

050GYR037N05625-088-00
FINAT CCON25EO10020031

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-N-56-2025

ANEXO 3 (TRES)

DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Anexo 5 DESIGNACION DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO

Maestro Francisco Ivan Flores Vidovich
Jefe del Depto. de Abastecimiento UMAE.

Me refiero al procedimiento de contratación de Requerimiento Suministro de refacciones de ferretería y plomería, electricidad, aire acondicionado, industriales, pintura, productos químicos, equipos médicos, Suministro de Prendas Protección Personal, Suministro Vidrio y productos de Vidrio, Herramientas Menores, Señalética para el periodo del 01 de junio al 31 de Diciembre del 2025.

Con fundamento en lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, a continuación se DESIGNA al Servidor Público que fungirá como **Administrador del Contrato**, responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

Debido a lo anterior, he tenido a bien designar al servidor público **ROBERTO IVAN IBARRA TERRAZAS** para la contratación del Requerimiento Suministro de refacciones de ferretería y plomería, electricidad, aire acondicionado, industriales, pintura, productos químicos, Suministro de Prendas Protección Personal, Suministro Vidrio y productos de Vidrio, Herramientas Menores, Señalética para el periodo del 01 de enero al 31 de Diciembre del 2025 en la UMAE HE N2, cuyos datos y aceptación se plasman a continuación.

Nombre completo: **Roberto Ivan Ibarra Terrazas**
Cargo: **Jefe del departamento de Conservación y Servicios Generales**
Área de adscripción en el IMSS: **Hospital de Especialidades No. 2**
Domicilio institucional: **Prolongación hidalgo s/n col bellavista**
Registro Federal de Contribuyentes: **[REDACTED]**
Clave Única de Registro de Población: **[REDACTED]**
Correo electrónico institucional: **roberto.ibarra@imss.gob.mx**
Teléfono institucional: **6444144135**

Sin otro particular, reitero a usted mis más cordiales saludos.

Atentamente

Lic. Francisco Javier Castillo Molina
Director Administrativo
DESIGNA

Ing. Roberto Ivan Ibarra Terrazas
Jefe Departamento de Conservación y
Servicios Generales
ACEPTA



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Prolongación Hidalgo y Huixtla s/n Col. Bellavista C.P. 85130 Cd. Obregón, Sonora
www.imss.gob.mx

SE TESTA RFC Y CURP DE SERVIDOR PUBLICO
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115
PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE
INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA
DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE
REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL
EJERCICIO 2025

050GYR037N05625-088-00
FINAT CCON25EO10020031

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-N-56-2025

ANEXO 4 (CUATRO)
PROPUESTA ECONOMICA



ANEXO NUMERO 6 (SEIS)

ANEXO 6 - PROPOSICION ECONOMICA

PROPOSICIÓN ECONOMICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-50-GYR-050GYR037-N-56-2025			
FECHA:	26 DE MAYO DEL 2025	No. DE PRE-IMSS:	0000148254
NOMBRE DEL LICITANTE:	SAMEX & ASOCIADOS DE SONORA, SA DE CV		
DOMICILIO:	CALLE COMERCIAL NO. 204 SUR COL. CENTRO, CP. OBREGÓN, SONORA C.P. 85000		
TEL:			
R.F.C.:	SAE151123N13	CORREO ELECTRONICO:	samex.sonora@hotmail.com

PARTIDA No. 5: REFACCIONES DE FERRERIA Y PLOMERIA 2025

ESTRATIFICACIÓN: OMICRO () PEQUEÑA (X) MEDIANA () GRANDE ()									
PSFP145	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MIN.	CANT. MAX.	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
PSFP1	ABANICO	ABANICO DE PARED METALICO 30"	PZA	5	14	TRUPER	280.00	\$ 1,400.00	\$ 3,920.00
PSFP2	ABANICO	ABANICO DE PEDESTAL DE 20" ASPAS METALICAS DE 110 VOLTS	PZA	8	20	TRUPER	640.00	\$ 5,120.00	\$ 12,800.00
PSFP3	ABANICO	ABANICO DE PEDESTAL DE 32" MOTOR 110 VOLTS ASPAS METALICAS	PZA	2	5	TRUPER	400.00	\$ 800.00	\$ 2,000.00
PSFP4	ABRAZADERA	ABRAZADERA # 20 3/4 A 3/4	PZA	12	30	TRUPER	5.80	\$ 69.60	\$ 168.00
PSFP5	ABRAZADERA	ABRAZADERA SIN FIN DE 1"	PZA	81	203	TRUPER	5.80	\$ 469.80	\$ 1,166.80
PSFP6	ABRAZADERA	ABRAZADERA SIN FIN DE 1/2"	PZA	196	490	TRUPER	5.80	\$ 1,097.80	\$ 2,744.00
PSFP7	ABRAZADERA	ABRAZADERA SIN FIN DE 2"	PZA	4	10	TRUPER	5.80	\$ 23.20	\$ 56.00
PSFP8	ABRAZADERA	ABRAZADERA SIN FIN DE 3"	PZA	16	40	TRUPER	5.80	\$ 89.60	\$ 224.00
PSFP9	ADAPTADOR	ADAPTADOR SPUD PARA FLUXOMETRO 25,32 Y 38 MM.	PZA	8	20	TRUPER	12.00	\$ 96.00	\$ 240.00
PSFP10	AFLOJATODO	AFLOJATODO BOTE SPRAY DE 110 ML	PZA	12	30	TRUPER	64.00	\$ 768.00	\$ 1,920.00
PSFP11	AFLOJATODO	AFLOJATODO BOTE SPRAY DE 240 ML	PZA	8	20	TRUPER	69.60	\$ 556.80	\$ 1,392.00
PSFP12	AFLOJATODO	AFLOJATODO BOTE SPRAY DE 8 ONZAS	PZA	20	50	TRUPER	96.00	\$ 1,920.00	\$ 4,800.00
PSFP13	ALAMBIRE	ALAMBIRE RECOCIDO	PZA	8	20	TRUPER	4.00	\$ 32.00	\$ 80.00
PSFP14	ALAMBIRE	ALAMBIRE GALVANIZADO #16	PZA	16	40	TRUPER	9.60	\$ 153.60	\$ 384.00
PSFP15	ANGULO	ANGULO DE 1/4 X 1 1/2" TRAMO DE 6 ML.	PZA	4	10	TRUPER	80.00	\$ 320.00	\$ 800.00
PSFP16	ANGULO	ANGULO DE 1/8 X 1" TRAMO DE 6 ML.	PZA	2	7	TRUPER	144.00	\$ 288.00	\$ 1,008.00
PSFP17	ANGULO	ANGULO DE 3/8 X 1 1/2" TRAMO DE 6 ML.	PZA	16	45	TRUPER	148.00	\$ 2,368.00	\$ 6,660.00
PSFP18	ANGULO	ANGULO DE 3/8 X 2" TRAMO DE 6 ML.	PZA	4	10	TRUPER	160.00	\$ 640.00	\$ 1,600.00
PSFP19	ANGULO	ANGULO 3/8 X 1"	PZA	8	20	TRUPER	200.00	\$ 1,600.00	\$ 4,000.00
PSFP20	ANGULO	ANGULO 1/4 X 1"	PZA	8	20	TRUPER	208.00	\$ 1,664.00	\$ 4,160.00
PSFP21	ARANDELA	ARANDELA PLANA DE 3/8	PZA	92	230	TRUPER	16.00	\$ 1,472.00	\$ 3,680.00
PSFP22	ARANDELA	ARANDELA PLANA DE 5/16	PZA	162	455	TRUPER	8.00	\$ 1,296.00	\$ 3,640.00
PSFP24	ARANDELA	ARMELLAS CERRADAS 22X100	PZA	20	50	TRUPER	30.40	\$ 608.00	\$ 1,520.00
PSFP25	ASPERSORA	ASPERSORA PARA FUMIGAR DE 1 GALON	PZA	4	12	TRUPER	152.00	\$ 608.00	\$ 1,824.00
PSFP26	ASPERSORA	ASPERSORA PARA FUMIGAR DE 2 GALON	PZA	3	8	TRUPER	256.00	\$ 768.00	\$ 2,048.00
PSFP27	ASPIRADORA	ASPIRADORA PORTATIL 4 GALONES	PZA	1	3	TRUPER	640.00	\$ 640.00	\$ 1,920.00
PSFP28	BATERIA	BATERIA DE MONEDA 2032	PZA	12	30	TRUPER	16.00	\$ 192.00	\$ 480.00
PSFP29	BISACRA	BISACRA DE LIBRO 2"	PZA	4	10	TRUPER	4.00	\$ 16.00	\$ 40.00
PSFP30	BISACRA	BISACRA DE LIBRO 1" 1/2"	PZA	20	50	TRUPER	5.80	\$ 116.00	\$ 280.00
PSFP31	BISACRA	BISACRA DE LIBRO 2" 1/2"	PZA	20	50	TRUPER	9.80	\$ 196.00	\$ 480.00
PSFP32	BISACRA	BISACRA DE LIBRO 3"	PZA	20	50	TRUPER	8.80	\$ 176.00	\$ 440.00
PSFP33	BISACRA	BISACRA DE LIBRO 3 1/2"	PZA	40	100	TRUPER	12.00	\$ 480.00	\$ 1,200.00
PSFP34	BISACRA	BISACRA DE PISO DE PIVOTE PARA PUERTA DE TAMBOUR	PZA	20	50	TRUPER	224.00	\$ 4,480.00	\$ 11,200.00
PSFP35	BISACRA	BISACRA PIVOTE DESCENTRADO PUERTA DE ALUMINIO	PZA	20	50	TRUPER	120.00	\$ 2,400.00	\$ 6,000.00
PSFP36	BISACRA	BISACRA DE PISO DOBLE ACCION	PZA	4	10	TRUPER	104.00	\$ 416.00	\$ 1,040.00
PSFP37	BOLSA	BOLSA DE PLASTICO NEGRA DE 130 X 12 CM	PZA	200	500	TRUPER	4.80	\$ 960.00	\$ 2,400.00
PSFP38	BOMBA	BOMBA DESTAPACANOS PARA LAVABO	PZA	20	50	TRUPER	24.00	\$ 480.00	\$ 1,200.00
PSFP39	BROCA	BOMBA DESTAPACANOS PARA TARRA	PZA	8	20	TRUPER	20.00	\$ 160.00	\$ 400.00
PSFP40	BROCA	BOMBA DESTAPACANOS PARA WC	PZA	10	25	TRUPER	44.00	\$ 440.00	\$ 1,100.00
PSFP41	BROCA	BROCA ACERO ALTA VELOCIDAD MEDIDA 3/16"	PZA	12	30	TRUPER	20.00	\$ 240.00	\$ 600.00
PSFP42	BROCA	BROCA ACERO ALTA VELOCIDAD MEDIDA 1/8"	PZA	8	20	TRUPER	25.80	\$ 206.40	\$ 512.00
PSFP43	BROCA	BROCA ACERO ALTA VELOCIDAD MEDIDA 1/4"	PZA	8	20	TRUPER	30.40	\$ 243.20	\$ 608.00
PSFP44	BROCA	BROCA ACERO ALTA VELOCIDAD MEDIDA 5/16"	PZA	8	20	TRUPER	36.00	\$ 288.00	\$ 720.00
PSFP45	BROCA	BROCA DE MADERA 35 MM	PZA	8	20	TRUPER	24.00	\$ 192.00	\$ 480.00
PSFP46	BROCA	BROCA DEWALT ENSAMBLE RAPIDO 3/8"	PZA	8	20	TRUPER	64.00	\$ 512.00	\$ 1,280.00
PSFP47	BROCA	BROCA DEWALT ENSAMBLE RAPIDO 5/16"	PZA	2	5	TRUPER	68.00	\$ 136.00	\$ 340.00
PSFP48	BROCA	BROCA ENSAMBLE RAPIDO 3/8"	PZA	2	5	TRUPER	84.00	\$ 168.00	\$ 420.00
PSFP49	BROCA	BROCA P/CONCRETO DE 1/2" ENTRADA SD6	PZA	2	5	TRUPER	88.00	\$ 176.00	\$ 440.00
PSFP50	BROCA	BROCA P/CONCRETO DE 3/8" ENTRADA SD6	PZA	1	3	TRUPER	64.00	\$ 64.00	\$ 160.00
PSFP51	CADENA	CADENA DE ACERO CALIBRE 2/0	PZA	1	3	TRUPER	15.20	\$ 15.20	\$ 45.60
PSFP52	CADENA	CADENA METALICA DE ESILABON MEDIANO 3/16 Y 1/4"	PZA	32	80	TRUPER	16.00	\$ 512.00	\$ 1,280.00
PSFP53	CADENA	CADENA TIPO VICTOR N.O 3	MTS	240	600	TRUPER	20.00	\$ 4,800.00	\$ 12,000.00
PSFP54	CAJA	CAJA CLAVO PISTOLA DE 1 1/2"	PZA	2	5	TRUPER	168.00	\$ 336.00	\$ 840.00
PSFP55	CAJA	CAJA DE ZOCLO TARKETT 10 CM X 36 ML	PZA	4	10	TRUPER	152.00	\$ 608.00	\$ 1,520.00

6

SE TESTA NUMERO DE TELEFONO DE PERSONA MORAL
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115
PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE
INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA
DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE
REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL
EJERCICIO 2025

050GYR037N05625-088-00
FINAT CCON25EO10020031

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-N-56-2025



PSFP145	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MIN.	CANT. MAX.	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
PSFP145	CAJA	CAJA DE PASTA REDIMIX	PZA	40	100	TRUPER	96.00	\$ 3,840.00	\$ 9,600.00
PSFP146	CANDADO	CANDADO 230 LAMINADO	PZA	3	8	TRUPER	64.00	\$ 192.00	\$ 512.00
PSFP147	CANDADO	CANDADO 756 CHICO	PZA	20	50	TRUPER	56.00	\$ 1,120.00	\$ 2,800.00
PSFP148	CANDADO	CANDADO 30 MM	PZA	14	35	TRUPER	44.00	\$ 616.00	\$ 1,540.00
PSFP149	CANDADO	CANDADO 32 MM	PZA	14	35	TRUPER	36.00	\$ 504.00	\$ 1,260.00
PSFP150	CANDADO	CANDADO 756 GRANDE	PZA	20	50	TRUPER	64.00	\$ 1,280.00	\$ 3,200.00
PSFP151	CEMENTO	CEMENTO BLANCO EN SACO DE 30 KG	PZA	8	20	TRUPER	104.00	\$ 832.00	\$ 2,080.00
PSFP152	CEMENTO	CEMENTO PEGA AZULEJO EN PRESENTACION DE 20 KG.	PZA	8	20	TRUPER	56.00	\$ 448.00	\$ 1,120.00
PSFP153	CEMENTO	CEMENTO CRIS EN SACO 50 KG	PZA	4	10	TRUPER	152.00	\$ 608.00	\$ 1,520.00
PSFP154	CEMENTO	CEMENTO PLASTICO	PZA	8	20	TRUPER	40.00	\$ 320.00	\$ 800.00
PSFP155	CEPILLO	CEPILLO DE COPA TRENZADA 5/8	PZA	4	10	TRUPER	28.00	\$ 112.00	\$ 280.00
PSFP156	CERRADURA	CERRADURA DE BARRA DERECHA	PZA	1	3	TRUPER	60.00	\$ 60.00	\$ 180.00
PSFP157	CERRADURA	CERRADURA DE BARRA IZQUIERDA	PZA	13	33	TRUPER	60.00	\$ 780.00	\$ 1,980.00
PSFP158	CERRADURA	CERRADURA PUERTA DE ALUMINIO JALADERA COLOR BLANCO MOD.550	PZA	4	10	TRUPER	72.00	\$ 288.00	\$ 720.00
PSFP159	CERRADURA	CERRADURA PARA MUEBLE HERMEX MODELO 28	PZA	30	75	TRUPER	22.40	\$ 672.00	\$ 1,680.00
PSFP160	CERRADURA	CERRADURA PARA MUEBLE PHILIPS MODELO 250	PZA	32	80	TRUPER	22.40	\$ 716.80	\$ 1,792.00
PSFP161	CESPOL	CESPOL 1 1/2" PARA TRABAJAR PVC	PZA	60	150	TRUPER	48.00	\$ 2,880.00	\$ 7,200.00
PSFP162	CESPOL	CESPOL 1 1/4" LAVABO PVC	PZA	48	120	TRUPER	32.00	\$ 1,536.00	\$ 3,840.00
PSFP163	CESPOL	CESPOL 1 1/4" P/LAVABO LATON CROMADO FIGURA 207	PZA	36	90	TRUPER	48.00	\$ 1,728.00	\$ 4,320.00
PSFP164	CHAPA	CHAPA 175 DERECHA MCA	PZA	28	70	TRUPER	88.00	\$ 2,464.00	\$ 6,160.00
PSFP165	CHAPA	CHAPA DE BOLA CON LLAVE	PZA	6	17	TRUPER	88.00	\$ 528.00	\$ 1,496.00
PSFP166	CHAPA	CHAPA DE BOLA SIN LLAVE MODELO A405PLYS	PZA	8	20	TRUPER	96.00	\$ 768.00	\$ 1,920.00
PSFP167	CHAPA	CHAPA DE SEGURIDAD CON UN CILINDRO	PZA	12	30	TRUPER	84.00	\$ 1,008.00	\$ 2,520.00
PSFP168	CHAPA	CHAPA SOBREPONER IZQUIERDA	PZA	40	100	TRUPER	72.00	\$ 2,880.00	\$ 7,200.00
PSFP169	CHAPA	CHAPA SOBREPONER DERECHA	PZA	40	100	TRUPER	72.00	\$ 2,880.00	\$ 7,200.00
PSFP170	CHAPA	CHAPA DE SEGURIDAD DOBLE CILINDRO MOD. B562PS COLOR ANTIQUE	PZA	20	50	TRUPER	224.00	\$ 4,480.00	\$ 11,200.00
PSFP171	CHAPA	CHAPA PARA ESCRITORIO SECRETARIAL METALICO	PZA	16	40	TRUPER	40.00	\$ 640.00	\$ 1,600.00
PSFP172	CHAPETON	CHAPETON CROMADO PARA RECADERA	PZA	2	5	TRUPER	40.00	\$ 80.00	\$ 200.00
PSFP173	CHILLILLO	CHILLILLO PARA TABLAROCA 3/4"	PZA	20	50	TRUPER	0.08	\$ 1.60	\$ 4.00
PSFP174	CHILLILLO	CHILLILLO PARA TABLAROCA DE 1/2"	PZA	20	50	TRUPER	0.08	\$ 1.60	\$ 4.00
PSFP175	CHILLILLO	CHILLILLO PARA TABLAROCA DE 1 1/2"	PZA	20	50	TRUPER	0.08	\$ 1.60	\$ 4.00
PSFP176	CHILLILLO	CHILLILLO PARA TABLAROCA DE 1"	PZA	20	50	TRUPER	0.08	\$ 1.60	\$ 4.00
PSFP177	CHILLILLO	CHILLILLO PARA TABLAROCA DE 1" ROSCA FINA	PZA	20	50	TRUPER	0.08	\$ 1.60	\$ 4.00
PSFP178	CHILLILLO	CHILLILLO PARA TABLAROCA DE 2"	PZA	20	50	TRUPER	0.80	\$ 16.00	\$ 40.00
PSFP179	CHILLILLO	CHILLILLO PUNTA DE BROCA CABEZA PLANA #8 X 1 1/4"	PZA	160	400	TRUPER	0.08	\$ 12.80	\$ 32.00
PSFP180	CHILLILLO	CHILLILLO PUNTA DE BROCA CABEZA PLANA #8 X 3/4"	PZA	160	400	TRUPER	1.60	\$ 256.00	\$ 640.00
PSFP181	CINCEL	CINCEL DE ACERO DE 8"	PZA	2	5	TRUPER	32.00	\$ 64.00	\$ 160.00
PSFP182	CINCEL	CINCEL DE ENSAMBLE RAPIDO PARA TALADRO	PZA	4	10	TRUPER	64.00	\$ 256.00	\$ 640.00
PSFP183	CINTA	CINTA FOY ALUMINIO	PZA	6	15	TRUPER	88.00	\$ 528.00	\$ 1,320.00
PSFP184	CINTA	CINTA MASKING TAPE DE 1"	PZA	8	20	TRUPER	24.00	\$ 192.00	\$ 480.00
PSFP185	CINTA	CINTA CANELA	PZA	6	15	TRUPER	16.00	\$ 96.00	\$ 240.00
PSFP186	CINTA	CINTA CRIS	PZA	8	20	TRUPER	16.00	\$ 128.00	\$ 320.00
PSFP187	CINTA	CINTA PRECAUCION AMARILLA	PZA	20	50	TRUPER	32.00	\$ 640.00	\$ 1,600.00
PSFP188	CINTA	CINTA METRICA CONTRA IMPACTOS SMTS	PZA	2	5	TRUPER	104.00	\$ 208.00	\$ 520.00
PSFP189	CINTA	CINTA TEFLON 3/4"	PZA	20	50	TRUPER	8.00	\$ 160.00	\$ 400.00
PSFP190	CINTA	CINTA DOBLE CABA 1"	PZA	24	62	TRUPER	36.00	\$ 864.00	\$ 2,232.00
PSFP191	CINTA	CINTA DOBLE CABA 3/4"	PZA	4	10	TRUPER	36.00	\$ 144.00	\$ 360.00
PSFP192	CINTA	CINTA PARA TABLAROCA	PZA	12	30	TRUPER	24.00	\$ 288.00	\$ 720.00
PSFP193	CINTA	CINTA TEFLON 1/2"	PZA	40	100	TRUPER	8.00	\$ 320.00	\$ 800.00
PSFP194	CINTA	PRECAUCION AMARILLA EN ROLLO DE 20 MTS	PZA	8	20	TRUPER	36.00	\$ 288.00	\$ 720.00
PSFP195	CLAVO	CLAVO 2"	CAJA	2	5	TRUPER	96.00	\$ 192.00	\$ 480.00
PSFP196	CLAVO	CLAVO P/CONCRETO 2"	CAJA	2	5	TRUPER	96.00	\$ 192.00	\$ 480.00
PSFP197	CODO	CODO COBRE SOLDABLE A 90° DE 1"	PZA	40	100	TRUPER	4.00	\$ 160.00	\$ 400.00
PSFP198	CODO	CODO PVC HIDRAULICO DE 45° A 2"	PZA	12	30	TRUPER	6.40	\$ 76.80	\$ 192.00
PSFP199	CODO	CODO PVC HIDRAULICO DE 90° A 1"	PZA	4	10	TRUPER	4.00	\$ 16.00	\$ 40.00
PSFP200	CODO	CODO PVC HIDRAULICO DE 90° A 2"	PZA	8	20	TRUPER	9.60	\$ 76.80	\$ 192.00
PSFP201	CODO	PVC HIDRAULICO DE 90° A 3/4"	PZA	8	20	TRUPER	4.80	\$ 38.40	\$ 96.00
PSFP202	CODO	PVC HIDRAULICO DE 90° A 4"	PZA	8	20	TRUPER	12.00	\$ 96.00	\$ 240.00
PSFP203	CODO	PVC HIDRAULICO DE 3"	PZA	8	20	TRUPER	12.00	\$ 96.00	\$ 240.00
PSFP204	CODO	PVC HIDRAULICO DE 4"	PZA	8	20	TRUPER	12.00	\$ 96.00	\$ 240.00
PSFP205	CODO	PVC HIDRAULICO DE 45° A 4"	PZA	8	20	TRUPER	16.00	\$ 128.00	\$ 320.00
PSFP206	CONECTOR	DE COBRE ROSCA EXTERIOR DE 1"	PZA	8	20	TRUPER	20.00	\$ 160.00	\$ 400.00
PSFP207	CONECTOR	DE COBRE ROSCA INTERIOR DE 1/2"	PZA	8	20	TRUPER	20.00	\$ 160.00	\$ 400.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE
REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL
EJERCICIO 2025

050GYR037N05625-088-00
FINAT CCON25EO10020031

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-N-56-2025



PSFP145	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MIN.	CANT. MAX.	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
PSFP120	CONECTOR	DE FIERRO DE 1/2" A FLEER 1/4"	PZA	8	20	TRUPER	14.40	\$ 115.20	\$ 288.00
PSFP121	CONECTOR	DE FIERRO DE 1/2" A FLEER 3/4"	PZA	8	20	TRUPER	14.80	\$ 118.40	\$ 296.00
PSFP122	CONECTOR	DE FIERRO DE 1/2" A FLEER 3/8"	PZA	8	20	TRUPER	16.00	\$ 128.00	\$ 320.00
PSFP123	CONECTOR	DE FIERRO DE 1/2" A FLEER 5/8"	PZA	8	20	TRUPER	16.00	\$ 128.00	\$ 320.00
PSFP124	CONECTOR	DE FLEER A FLEER DE 1/2"	PZA	8	20	TRUPER	12.00	\$ 96.00	\$ 240.00
PSFP125	CONECTOR	DE FLEER A FLEER DE 3/4"	PZA	8	20	TRUPER	12.00	\$ 96.00	\$ 240.00
PSFP126	CONECTOR	DE FLEER A FLEER DE 3/8"	PZA	8	20	TRUPER	12.00	\$ 96.00	\$ 240.00
PSFP127	CONECTOR	DE FLEER A FLEER DE 5/8"	PZA	8	20	TRUPER	14.40	\$ 115.20	\$ 288.00
PSFP128	CONECTOR	CONECTOR DE COBRE ROSCA EXTERIOR 1"	PZA	6	15	TRUPER	16.00	\$ 96.00	\$ 240.00
PSFP129	CONECTOR	CONECTOR DE COBRE ROSCA EXTERIOR 1/2"	PZA	12	30	TRUPER	20.00	\$ 240.00	\$ 600.00
PSFP130	CONECTOR	ENSAMBLE RAPIDO ENTRADA DE 1/4" PARA COMPRESOR	PZA	2	5	TRUPER	64.00	\$ 128.00	\$ 320.00
PSFP131	CONECTOR	CONECTOR RAPIDO HEMBRA	PZA	6	15	TRUPER	88.00	\$ 528.00	\$ 1,320.00
PSFP132	CONECTOR	CONECTOR RAPIDO MACHO	PZA	6	15	TRUPER	120.00	\$ 720.00	\$ 1,800.00
PSFP133	CONECTOR	CONECTOR D/MANGUERA DE JARDIN HEMBRA DE 1/2" BRONCE	PZA	8	20	TRUPER	20.00	\$ 160.00	\$ 400.00
PSFP134	CONECTOR	CONECTOR D/MANGUERA DE JARDIN MACHO DE 1/2"	PZA	12	30	TRUPER	20.00	\$ 240.00	\$ 600.00
PSFP135	CONTRACANASTA	CONTRACANASTA DE PVC PARA REGADERO, FICUBA 385	PZA	20	50	TRUPER	80.00	\$ 1,600.00	\$ 4,000.00
PSFP136	CONTRACANASTA	CONTRACANASTA PARA TARJA DE ACERO INOXIDABLE	PZA	6	15	TRUPER	80.00	\$ 480.00	\$ 1,200.00
PSFP137	CORLE	CORLE RAPIDO MACHO	PZA	6	15	TRUPER	28.00	\$ 168.00	\$ 420.00
PSFP138	CORLE	CORLE RAPIDO HEMBRA	PZA	6	15	TRUPER	22.40	\$ 134.40	\$ 336.00
PSFP139	CORLE	CORLE PVC DE 1 1/2"	PZA	44	110	TRUPER	4.00	\$ 176.00	\$ 440.00
PSFP140	CORTA TUBO	CORTA TUBO ESTUCHE DE CORTA TUBO Y AVELLANADOR DE 1/2" A 3/4"	PZA	1	3	TRUPER	32.00	\$ 32.00	\$ 96.00
PSFP141	CORTADORA	CORTADOR PARA ACRILICO NAVAJA REEMPLAZABLE	PZA	1	3	TRUPER	32.00	\$ 32.00	\$ 96.00
PSFP142	COSMETICO	COSMETICO PARA BANDA	PZA	6	15	TRUPER	40.00	\$ 240.00	\$ 600.00
PSFP143	CUBRE TALADRO	CUBRE TALADRO METALICO PARA LAVABO	PZA	80	200	TRUPER	32.00	\$ 2,560.00	\$ 6,400.00
PSFP144	CUELLO	CUELLO DE CERA CON GUIA	PZA	20	50	TRUPER	16.00	\$ 320.00	\$ 800.00
PSFP145	DISCO	DISCO CORTE DE 14"	PZA	4	10	TRUPER	100.00	\$ 400.00	\$ 1,000.00
PSFP146	DISCO	DISCO CORTE DE 9"	PZA	4	10	TRUPER	64.00	\$ 256.00	\$ 640.00
PSFP147	DISCO	DISCO DE CORTE PARA CONCRETO DIAMANTE 4 1/2"	PZA	4	10	TRUPER	88.00	\$ 352.00	\$ 880.00
PSFP148	DISCO	DISCO DE CORTE 4 1/2	PZA	4	10	TRUPER	88.00	\$ 352.00	\$ 880.00
PSFP149	DISCO	DISCO DE DESBASTE DE 4 1/2	PZA	4	10	TRUPER	24.00	\$ 96.00	\$ 240.00
PSFP150	DISCO	DISCO DE DESBASTE 4 X 1/4"X5/8	PZA	4	10	TRUPER	24.00	\$ 96.00	\$ 240.00
PSFP151	ELECTRODO	ELECTRODO 7018 SOLDADURA	PZA	1	3	TRUPER	0.80	\$ 0.80	\$ 2.40
PSFP152	EMPAQUE	EMBOLO ARMADO FLUXOMETRO	PZA	20	50	TRUPER	160.00	\$ 3,200.00	\$ 8,000.00
PSFP153	EMPAQUE	EMPAQUE DE 1/2" CONICO PARA VALVULA MEZCLADORA	PZA	40	100	TRUPER	64.00	\$ 2,560.00	\$ 6,400.00
PSFP154	EMPAQUE	EMPAQUE DE HULE D/CESPOL DE 2" X 1 1/2"	PZA	20	50	TRUPER	36.00	\$ 720.00	\$ 1,800.00
PSFP155	EMPAQUE	EMPAQUE ORING FLUXOMETRO	PZA	40	100	TRUPER	200.00	\$ 8,000.00	\$ 20,000.00
PSFP156	EMPAQUE	EMPAQUE PARA MANGUERA DE JARDIN DE 1/2"	PZA	56	140	TRUPER	0.80	\$ 44.80	\$ 112.00
PSFP157	EMPAQUE	EMPAQUE SPUD DE 1 1/2"	PZA	30	75	TRUPER	0.80	\$ 24.00	\$ 60.00
PSFP158	EMPAQUE	EMPAQUE SPUD DE 1 1/4"	PZA	16	40	TRUPER	0.80	\$ 12.80	\$ 32.00
PSFP159	EMPAQUE	EMPAQUE DE HULE D/CESPOL DE 2" X 1 1/4"	PZA	40	100	TRUPER	0.80	\$ 32.00	\$ 80.00
PSFP160	ESCOBA	ESCOBA DE ESPICA	PZA	64	160	TRUPER	48.00	\$ 3,072.00	\$ 7,680.00
PSFP161	ESPATULA	ESPATULA CON MANGO DE 4"	PZA	12	30	TRUPER	44.00	\$ 528.00	\$ 1,320.00
PSFP162	ESPATULA	ESPATULA CON MANGO DE 3"	PZA	16	40	TRUPER	48.00	\$ 768.00	\$ 1,920.00
PSFP163	EXTENSION	EXTENSION DE 1 1/2" PARA CESPOL DE LATON	PZA	18	45	TRUPER	64.00	\$ 1,152.00	\$ 2,880.00
PSFP164	EXTENSION	EXTENSION DE 1 1/4" PARA CESPOL DE LATON	PZA	84	210	TRUPER	64.00	\$ 5,376.00	\$ 13,440.00
PSFP165	EXTENSION	EXTENSION DE 1 1/4" PARA CESPOL DE PVC	PZA	40	100	TRUPER	64.00	\$ 2,560.00	\$ 6,400.00
PSFP166	EXTRACTOR	EXTRACTOR DE 4" DE PLASTICO	PZA	4	10	TRUPER	120.00	\$ 480.00	\$ 1,200.00
PSFP167	EXTRACTOR	EXTRACTOR DE 6" DE PLASTICO	PZA	5	12	TRUPER	152.00	\$ 760.00	\$ 1,824.00
PSFP168	EXTRACTOR	EXTRACTOR DE 8" DE PLASTICO	PZA	4	10	TRUPER	280.00	\$ 1,120.00	\$ 2,800.00
PSFP169	FDA	FDA ROSCA LOCTITE	PZA	7	18	TRUPER	28.00	\$ 196.00	\$ 504.00
PSFP170	FLUXOMETRO	FLUXOMETRO COMPLETO DE MANEJA	PZA	4	10	TRUPER	22.40	\$ 89.60	\$ 224.00
PSFP171	FLUXOMETRO	FLUXOMETRO COMPLETO DE PEDAL 110-38 MM	PZA	4	10	TRUPER	4.00	\$ 16.00	\$ 40.00
PSFP172	FLUXOMETRO	FLUXOMETRO COMPLETO DE SENSOR 38 MM PARA WC	PZA	4	10	TRUPER	32.00	\$ 128.00	\$ 320.00
PSFP173	FUMIGANTE	FUMIGANTE 20 LTS	LTS	40	100	TRUPER	32.00	\$ 1,280.00	\$ 3,200.00
PSFP174	CAFAS	CAFAS DE SEGURIDAD TRASAPARENTES	PZA	40	100	TRUPER	40.00	\$ 1,600.00	\$ 4,000.00
PSFP175	GANCHOS	GANCHOS PARA CORTINAS DE HOSPITAL	PZA	200	500	TRUPER	32.00	\$ 6,400.00	\$ 16,000.00
PSFP176	GANCHOS	GANCHOS PARA PESQUEROS	PZA	40	100	TRUPER	16.00	\$ 640.00	\$ 1,600.00
PSFP177	GANCHOS	GANCHOS TIPO PARA CORTINA DE REGADERA	PZA	120	300	TRUPER	100.00	\$ 12,000.00	\$ 30,000.00
PSFP178	GRASA	LIMPIADORA DE MANOS	PZA	4	10	TRUPER	64.00	\$ 256.00	\$ 640.00
PSFP179	GRASA	PARA ALTA TEMPERATURA	PZA	2	5	TRUPER	88.00	\$ 176.00	\$ 440.00
PSFP180	GRASA	VEGETAL PARA EQUIPO MEDICOS	PZA	3	6	TRUPER	88.00	\$ 264.00	\$ 528.00
PSFP181	GRASA	PARA BALERO	PZA	6	15	TRUPER	24.00	\$ 144.00	\$ 360.00
PSFP182	GUANTES	GUANTES CORTOS DE CARNAZA	PZA	8	20	TRUPER	24.00	\$ 192.00	\$ 480.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedimientos las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE
REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL
EJERCICIO 2025

050GYR037N05625-088-00
FINAT CCON25EO10020031

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-N-56-2025



PSFP145	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MIN	CANT. MAX	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
PSFP184	GUANTES	GUANTES DE ASBESTADO GRANDES	PZA	2	6	TRUPER	0.80	\$ 1.60	\$ 4.80
PSFP185	GUANTES	GUANTES LARGOS DE CARNAZA	PZA	20	60	TRUPER	160.00	\$ 3,200.00	\$ 9,600.00
PSFP186	GUANTES	GUANTES PARA BIOLÓGICOS INFECCIOSOS LARGO	PZA	40	100	TRUPER	64.00	\$ 2,560.00	\$ 6,400.00
PSFP187	HOJA	HOJA DE SEQUETA D/PIERRO DIENTE GRUESO	PZA	20	50	TRUPER	36.00	\$ 720.00	\$ 1,800.00
PSFP188	HOJA	HOJA TRIPLAY DE PINO 3/4"	PZA	8	20	TRUPER	200.00	\$ 1,600.00	\$ 4,000.00
PSFP189	HOJA	HOJA DE TABLA ROCA 1/2" PANEL DE YESO	PZA	20	50	TRUPER	0.80	\$ 16.00	\$ 40.00
PSFP190	HOJA	HOJA DE SEQUETA D/PIERRO DIENTE FINO	PZA	20	50	TRUPER	0.80	\$ 16.00	\$ 40.00
PSFP191	HOJA	HOJA DE MDF 5/8	PZA	8	20	TRUPER	0.80	\$ 6.40	\$ 16.00
PSFP192	HUASAS	HUASAS PLANAS PARA TORNILLOS DE 1/4"	CAJA	2	5	TRUPER	0.80	\$ 1.60	\$ 4.00
PSFP193	HUASAS	HUASAS PLANAS DE 1/4	CAJA	1	4	TRUPER	48.00	\$ 48.00	\$ 192.00
PSFP194	HUASAS	HUASAS PLANAS PARA TORNILLOS DE 3/16"	CAJA	1	4	TRUPER	44.00	\$ 44.00	\$ 176.00
PSFP195	HULE	HULE NEGRO NORMAL PARA CUBRIR OBJETOS	MTS	40	100	TRUPER	48.00	\$ 1,920.00	\$ 4,800.00
PSFP196	JABONERA	JABONERA MANUAL PARA DISPENSAR JABON LIQUIDO	PZA	20	50	TRUPER	64.00	\$ 1,280.00	\$ 3,200.00
PSFP197	JALADERA	JALADERA DE ALUMINIO	PZA	10	27	TRUPER	64.00	\$ 640.00	\$ 1,728.00
PSFP198	LAMINA	LAMINA NEGRA 4X8 C 18	PZA	6	15	TRUPER	64.00	\$ 384.00	\$ 960.00
PSFP199	LAMINA	LAMINA NEGRA 4X8 C 20	PZA	8	20	TRUPER	120.00	\$ 960.00	\$ 2,400.00
PSFP200	LAMINA	LAMINA CALV 14 PIES	PZA	8	20	TRUPER	152.00	\$ 1,216.00	\$ 3,040.00
PSFP201	LAMPARA	LAMPARA DE MANO PILA RECARGABLE EN LED	PZA	12	30	TRUPER	280.00	\$ 3,360.00	\$ 8,400.00
PSFP202	LAMPARA	ULTRAVIOLETA PARA DETECCION DE FUGAS	PZA	12	30	TRUPER	160.00	\$ 1,920.00	\$ 4,800.00
PSFP203	LENTES	LENTES DE SEGURIDAD	PZA	20	50	TRUPER	16.00	\$ 320.00	\$ 800.00
PSFP204	LIDA	LIDA PARA FIERRO DE LONA DEL No 80	PZA	20	50	TRUPER	16.00	\$ 320.00	\$ 800.00
PSFP205	LIDA	LIDA DE DISCO GRANO 40	PZA	60	150	TRUPER	20.00	\$ 1,200.00	\$ 3,000.00
PSFP206	LIMA	LIMA MEDIA CAÑA DE 1/2"	PZA	20	50	TRUPER	40.00	\$ 800.00	\$ 2,000.00
PSFP207	LLANTA	LLANTA PARA SILLA SECRETARIAL TIPO YOYO	PZA	40	100	TRUPER	48.00	\$ 1,920.00	\$ 4,800.00
PSFP208	LLANTA	LLANTA DE 6X2 CON FRENO	PZA	40	100	TRUPER	144.00	\$ 5,760.00	\$ 14,400.00
PSFP209	LLANTA	LLANTA 5" CON FRENO	PZA	40	100	TRUPER	152.00	\$ 6,080.00	\$ 15,200.00
PSFP210	LLAVE	LLAVE DE CONTROL ANGULAR BARRILITO 5/8" CONTRA CUERDA DE 1/2" A 1/2"	PZA	2	5	TRUPER	16.00	\$ 32.00	\$ 80.00
PSFP211	LLAVE	LLAVE INDIVIDUAL P/LAVABO C/CUBIERTA CROMO MANERALES "QUEEN"	PZA	40	100	TRUPER	200.00	\$ 8,000.00	\$ 20,000.00
PSFP212	LLAVE	LLAVE INDIVIDUAL P/LAVABO C/CUBIERTA CROMO MANERALES DE PUSH	PZA	40	100	TRUPER	280.00	\$ 11,200.00	\$ 28,000.00
PSFP213	LLAVE	LLAVE INDIVIDUAL P/LAVABO C/CUBIERTA CROMO MANERALES DE SENSOR	PZA	24	60	TRUPER	280.00	\$ 6,720.00	\$ 16,800.00
PSFP214	LLAVE	LLAVE MEZCLADORA 8" MONOMANDO	PZA	16	40	TRUPER	168.00	\$ 2,688.00	\$ 6,720.00
PSFP215	LLAVE	LLAVE MEZCLADORA DE 4" P/LAVABO CROMADOS	PZA	4	10	TRUPER	200.00	\$ 800.00	\$ 2,000.00
PSFP216	LLAVE	LLAVE MEZCLADORA DE 8" C/CHAPETON PARA TARDIA	PZA	8	20	TRUPER	256.00	\$ 2,048.00	\$ 5,120.00
PSFP217	LLAVE	LLAVE MEZCLADORA DE 8" PARA TARDIA CUELLO LARGO	PZA	16	40	TRUPER	176.00	\$ 2,816.00	\$ 7,040.00
PSFP218	LOZETA	VINILICA DE 30 X 30cm Y 5mm DE ESPESOR COLOR BEIGE	CAJA	4	10	TRUPER	120.00	\$ 480.00	\$ 1,200.00
PSFP219	MANGUERA	MANGUERA ALIMENTADORA PARA LAVABO DE 1/2" A 1/2" para PRESION MAYOR A 10 Kg/CM2	PZA	40	100	TRUPER	24.00	\$ 960.00	\$ 2,400.00
PSFP220	MANGUERA	MANGUERA FLEXIBLE DE ALUMINIO DE 1/2" A 1/2" PARA LAVABO DE 40 CMS	PZA	16	40	TRUPER	24.00	\$ 384.00	\$ 960.00
PSFP221	MANGUERA	MANGUERA FLEXIBLE DE ALUMINIO DE 1/2" A 1/2" PARA FREGADERO DE 55CMS.	PZA	16	40	TRUPER	48.00	\$ 768.00	\$ 1,920.00
PSFP222	MANGUERA	MANGUERA FLEXIBLE TRENZADA DE ALUMINIO T-FLEX DE 1/2 A 1/2	PZA	16	40	TRUPER	44.00	\$ 704.00	\$ 1,760.00
PSFP223	MANGUERA	MANGUERA P/JARDIN REFORZADA DE 1/2" IS MTS	PZA	2	7	TRUPER	144.00	\$ 288.00	\$ 1,008.00
PSFP224	MANGUERA	MANGUERA TUBING DE 1/2" A 1/2" X 35 CMS DE MALLA METALICA P/LAVABO	PZA	24	60	TRUPER	20.00	\$ 480.00	\$ 1,200.00
PSFP225	MANGUERA	MANGUERA TUBING DE 1 1/2" A 3/4 X 35 CMS DE MALLA METALICA PARA WC	PZA	88	220	TRUPER	14.40	\$ 1,267.20	\$ 3,168.00
PSFP226	MANDA	MANDA P/FLUXOMETRO	PZA	40	50	TRUPER	84.00	\$ 3,360.00	\$ 4,200.00
PSFP227	MAP	MAP GAS DE PROPILENO	PZA	20	50	TRUPER	64.00	\$ 1,280.00	\$ 3,200.00
PSFP228	MASCARILLA	MASCARILLA 3M PARA VAPORES QUIMICOS DOBLE FILTRO	PZA	6	15	TRUPER	248.00	\$ 1,488.00	\$ 3,720.00
PSFP229	MIGITORIO	MIGITORIO AUSTRAL BLANCO	PZA	4	10	TRUPER	880.00	\$ 3,520.00	\$ 8,800.00
PSFP230	PASADOR	PASADOR DE 2"	PZA	20	50	TRUPER	44.00	\$ 880.00	\$ 2,200.00
PSFP231	PASADOR	PASADOR DE 3" PARA PUERTA	PZA	64	160	TRUPER	72.00	\$ 4,608.00	\$ 11,520.00
PSFP232	PASADOR	PASADOR DE 2" PARA PUERTA	PZA	64	150	TRUPER	48.00	\$ 3,072.00	\$ 7,200.00
PSFP233	PASADOR	PASADOR DE 4" PARA PUERTA	PZA	20	50	TRUPER	56.00	\$ 1,120.00	\$ 2,800.00
PSFP234	PASADOR	PASADOR DE 6" PARA PUERTA	PZA	8	20	TRUPER	56.00	\$ 448.00	\$ 1,120.00
PSFP235	PASTA	PASTA PARA SOLDAR ESTANO	PZA	4	10	TRUPER	8.00	\$ 32.00	\$ 80.00
PSFP236	PECAMENTO	PECA AZULEJO SACO DE 20KG	PZA	6	15	TRUPER	32.00	\$ 192.00	\$ 480.00
PSFP237	PECAMENTO	PECAMENTO TOP PZA	PZA	6	15	TRUPER	40.00	\$ 240.00	\$ 600.00
PSFP238	PECAMENTO	PECAMENTO DE PVC BOTE DE 1/2" IL	PZA	10	25	TRUPER	24.00	\$ 240.00	\$ 600.00

9

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la Unidad Administrativa Responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE
REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL
EJERCICIO 2025

050GYR037N05625-088-00
FINAT CCON25EO10020031

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-N-56-2025



PSFP145	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MIN.	CANT. MAX.	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
PSFP239	PEGAMENTO	PEGAMENTO 5000 EN 250ML.	PZA	14	35	TRUPER	33.60	\$ 470.40	\$ 1,176.00
PSFP240	PECHERO	PECHERO SENCILLO	PZA	20	50	TRUPER	56.00	\$ 1,120.00	\$ 2,800.00
PSFP241	PERFIL	PERFIL TUBULAR 1 1/2" CAL 14	PZA	4	10	TRUPER	288.00	\$ 1,152.00	\$ 2,880.00
PSFP242	PERFIL	TABLERO DE LAMINA ACANALADA PARA PUERTA C-30	PZA	4	10	TRUPER	232.00	\$ 928.00	\$ 2,320.00
PSFP243	PDA	PDA PARA TABLAROCA DE 2"	CAJA	1	4	TRUPER	240.00	\$ 240.00	\$ 960.00
PSFP244	PDA	PDA PARA LAMINA 10 X 1 1/2"	CAJA	1	3	TRUPER	240.00	\$ 240.00	\$ 720.00
PSFP245	PDA	PDA PARA LAMINA 10 X 1"	CAJA	4	10	TRUPER	240.00	\$ 960.00	\$ 2,400.00
PSFP246	PDA	PDA PARA LAMINA 10 X 2"	CAJA	4	10	TRUPER	240.00	\$ 960.00	\$ 2,400.00
PSFP247	PDA	PDA PARA LAMINA 12 X 1 1/2"	CAJA	4	10	TRUPER	280.00	\$ 1,120.00	\$ 2,800.00
PSFP248	PDA	PDA PARA LAMINA 12 X 1 1/4"	CAJA	4	10	TRUPER	224.00	\$ 896.00	\$ 2,240.00
PSFP249	PDA	PDA PARA LAMINA 12 X 2"	CAJA	4	10	TRUPER	248.00	\$ 992.00	\$ 2,480.00
PSFP250	PDA	PDA PARA LAMINA 8 X 2"	CAJA	4	10	TRUPER	248.00	\$ 992.00	\$ 2,480.00
PSFP251	PDA	PDA PARA LAMINA 8 X 1 1/2"	CAJA	4	10	TRUPER	248.00	\$ 992.00	\$ 2,480.00
PSFP252	PDA	PDA PARA LAMINA 8 X 2"	CAJA	4	10	TRUPER	248.00	\$ 992.00	\$ 2,480.00
PSFP253	PDA	PDA PARA MADERA CABEZA PLANA 10 X 1 1/2"	CAJA	4	10	TRUPER	248.00	\$ 992.00	\$ 2,480.00
PSFP254	PDA	PDA PARA MADERA CABEZA PLANA 12 X 1 1/2"	CAJA	4	10	TRUPER	248.00	\$ 992.00	\$ 2,480.00
PSFP255	PDA	PDA PARA MADERA CABEZA PLANA 12 X 2"	CAJA	4	10	TRUPER	248.00	\$ 992.00	\$ 2,480.00
PSFP256	PDA	PDA PARA TABLAROCA DE 1"	CAJA	4	10	TRUPER	248.00	\$ 992.00	\$ 2,480.00
PSFP257	PDA	PDA PARA TABLAROCA DE 1 1/2"	CAJA	4	10	TRUPER	248.00	\$ 992.00	\$ 2,480.00
PSFP258	PINZA	PINZA DE ELECTRICAS CORTE LATERAL DE 9"	PZA	6	10	TRUPER	72.00	\$ 432.00	\$ 720.00
PSFP259	PINZA	PINZA DE PUNTA LARGA C/CORTE LATERAL DE 7"	PZA	6	10	TRUPER	36.00	\$ 216.00	\$ 360.00
PSFP260	PINZA	PINZA DE PUNTA LARGA CONICA	PZA	6	10	TRUPER	64.00	\$ 384.00	\$ 640.00
PSFP261	PISTOLA	PISTOLA PARA APLICAR SILICON	PZA	6	10	TRUPER	84.00	\$ 504.00	\$ 840.00
PSFP262	PISTOLA	PISTOLA PARA MANOJERA RECARG	PZA	6	10	TRUPER	120.00	\$ 720.00	\$ 1,200.00
PSFP263	PISTOLA	PISTOLA PARA PINTAR BAJA PRESION DE GRAVEDAD	PZA	2	5	TRUPER	176.00	\$ 352.00	\$ 880.00
PSFP264	POLIN	POLIN DE 3 X 1 1/2	PZA	8	20	TRUPER	240.80	\$ 1,926.40	\$ 4,816.00
PSFP265	PORTA	PORTA CANDADO CHICO P/LOCKER S 1 3/4	PZA	20	50	TRUPER	32.00	\$ 640.00	\$ 1,600.00
PSFP266	PORTA	PORTA CANDADO GRANDE 3 1/2	PZA	20	50	TRUPER	44.00	\$ 880.00	\$ 2,200.00
PSFP267	PORTA	PORTA CANDADO MEDIANO 2 1/2	PZA	20	50	TRUPER	38.40	\$ 768.00	\$ 1,920.00
PSFP268	PORTA	PORTA ROLLO PARA DISPENSAR PAPEL SANITARIO	PZA	12	30	TRUPER	152.00	\$ 1,824.00	\$ 4,560.00
PSFP269	PTR	PTR DE 1 1/2" CALIBRE 14	PZA	6	15	TRUPER	192.00	\$ 1,152.00	\$ 2,880.00
PSFP270	PTR	PTR DE 1 1/4" CALIBRE 14	PZA	6	15	TRUPER	200.00	\$ 1,200.00	\$ 3,000.00
PSFP271	PTR	PTR DE 7" CALIBRE 14	PZA	6	15	TRUPER	312.00	\$ 1,872.00	\$ 4,680.00
PSFP272	PUNTA	PUNTA ESTRELLA PARA TALADRO	PZA	20	50	TRUPER	4.00	\$ 80.00	\$ 200.00
PSFP273	RECOGEDORES	RECOGEDORES METALICOS	PZA	40	100	TRUPER	24.00	\$ 960.00	\$ 2,400.00
PSFP274	RECADERA	RECADERA SENCILLA CROMADA	PZA	20	50	TRUPER	64.00	\$ 1,280.00	\$ 3,200.00
PSFP275	REMACHADORA	REMACHADORA MANUAL	PZA	2	5	TRUPER	80.00	\$ 160.00	\$ 400.00
PSFP276	REMACHES	REMACHES POP DE 1/8 x 1/4	CAJA	2	5	TRUPER	28.00	\$ 56.00	\$ 140.00
PSFP277	REMACHES	REMACHES POP DE 3/16 x 1/4	CAJA	2	5	TRUPER	28.00	\$ 56.00	\$ 140.00
PSFP278	REMACHES	REMACHES POP DE 5/32 x 1/4	CAJA	2	5	TRUPER	32.00	\$ 64.00	\$ 160.00
PSFP279	REPUESTO	RF-0002 PERNO ASIENTO ESTOPERO FLUXOMETRO	PZA	12	30	TRUPER	3.20	\$ 38.40	\$ 96.00
PSFP280	REPUESTO	RF-0003 EMBOLO HEMBRA	PZA	12	30	TRUPER	168.00	\$ 2,016.00	\$ 5,040.00
PSFP281	REPUESTO	RF-0005 RONDANA DE HULE PARA EMBOLO HEMBRA	PZA	20	50	TRUPER	80.00	\$ 1,600.00	\$ 4,000.00
PSFP282	REPUESTO	RF-0006 PERNO CON CUERDA EMBOLO 6 LTS.	PZA	20	50	TRUPER	96.00	\$ 1,920.00	\$ 4,800.00
PSFP283	REPUESTO	RF-0007 PERNO SIN CUERDA EMBOLO 6 LTS.	PZA	20	50	TRUPER	64.00	\$ 1,280.00	\$ 3,200.00
PSFP284	REPUESTO	RF-0008 ASIENTO INTERIOR EMBOLO HEMBRA	KG	20	50	TRUPER	48.00	\$ 960.00	\$ 2,400.00
PSFP285	REPUESTO	RF-0016 RONDANA NEOPRENO CUPULA FLUX	JCO.	20	50	TRUPER	40.00	\$ 800.00	\$ 2,000.00
PSFP286	REPUESTO	RF-0018 O'RING 2-028	PZA	20	50	TRUPER	168.00	\$ 3,360.00	\$ 8,400.00
PSFP287	REPUESTO	RF-0034 RONDANA HULE PARA MANIDA FLUXOMETRO	PZA	20	50	TRUPER	56.00	\$ 1,120.00	\$ 2,800.00
PSFP288	REPUESTO	RF-0035 EMPAQUE CONICO PARA ESTOPERO	PZA	20	50	TRUPER	72.00	\$ 1,440.00	\$ 3,600.00
PSFP289	REPUESTO	RF-0030 RESORTE ESTOPERO FLUXOMETRO	PZA	20	50	TRUPER	32.00	\$ 640.00	\$ 1,600.00
PSFP290	REPUESTO	RF-0032 TUERCA UNION COPLLE LLAVE RETENCION	PZA	20	50	TRUPER	16.00	\$ 320.00	\$ 800.00
PSFP291	REPUESTO	RF-0033 RONDANA FIBRA NIPLE EXTENSION	PZA	20	50	TRUPER	10.40	\$ 208.00	\$ 520.00
PSFP292	REPUESTO	RF-0037 TUERCA COPLLE LLAVE RETENCION	PZA	12	30	TRUPER	96.00	\$ 1,152.00	\$ 2,880.00
PSFP293	REPUESTO	RF-0040 GUIA DEL RIN PARA EMBOLO	PZA	12	30	TRUPER	20.00	\$ 240.00	\$ 600.00
PSFP294	REPUESTO	RF-0041 TORNILLO LLAVE RETENCION	PZA	24	60	TRUPER	28.80	\$ 691.20	\$ 1,728.00
PSFP295	REPUESTO	RF-0042 TUERCA SUPERIOR LLAVE	PZA	24	60	TRUPER	44.00	\$ 1,056.00	\$ 2,640.00
PSFP296	REPUESTO	RF-0048 TUERCA SPUD 32 MM	PZA	24	60	TRUPER	39.20	\$ 940.80	\$ 2,352.00
PSFP297	REPUESTO	RF-0049 RONDANA FIBRA TUERCA SPUD 32 MM	PZA	24	60	TRUPER	88.00	\$ 2,112.00	\$ 5,280.00
PSFP298	REPUESTO	RF-0050 RONDANA DE HULE TUERCA SPUD 32 Y 38 MM	PZA	24	60	TRUPER	32.00	\$ 768.00	\$ 1,920.00
PSFP299	REPUESTO	RF-0052 LLANTITA S-14 VULCANIZADA	PZA	24	60	TRUPER	76.00	\$ 1,824.00	\$ 4,560.00
PSFP300	REPUESTO	RF-0060 RONDANA FIBRA TUERCA SPUD 38 MM	PZA	12	30	TRUPER	12.00	\$ 144.00	\$ 360.00
PSFP301	REPUESTO	RF-0070 CODO 32 MM	PZA	12	30	TRUPER	6.40	\$ 76.80	\$ 192.00
PSFP302	REPUESTO	RF-0072 CODO DE 38MM	PZA	20	50	TRUPER	6.40	\$ 128.00	\$ 320.00

10



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
“LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE
REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL
EJERCICIO 2025

050GYR037N05625-088-00
FINAT CCON25EO10020031

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-N-56-2025



PSFP145	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MIN.	CANT. MAX.	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
PSFP303	REPUESTO	RF-0075 RONDANA DE HULE SV-21 VULCANIZADA	PZA	12	30	TRUPER	12.00	\$ 144.00	\$ 360.00
PSFP304	REPUESTO	RF-0104 PORTA PEDAL FLUXOMETRO	PZA	12	30	TRUPER	60.00	\$ 720.00	\$ 1,800.00
PSFP305	REPUESTO	RF-0105 PEDAL PARA FLUXOMETRO	PZA	12	30	TRUPER	72.00	\$ 864.00	\$ 2,160.00
PSFP306	REPUESTO	RF-0106 PRISIONERO SIN CABEZA PEDAL FLUXOMETRO	PZA	20	50	TRUPER	50.00	\$ 1,000.00	\$ 2,500.00
PSFP307	REPUESTO	RF-0110 CUERPO DE LLAVE DE RETENCION RECTA	PZA	8	20	TRUPER	80.00	\$ 640.00	\$ 1,600.00
PSFP308	REPUESTO	RF-0111 CODO DE 32 PARA FLUXOMETRO DE PEDAL	PZA	22	55	TRUPER	9.60	\$ 211.20	\$ 528.00
PSFP309	REPUESTO	RF-0112 NIPLE DE 32MM FLUXOMETRO PEDAL	PZA	20	50	TRUPER	20.80	\$ 416.00	\$ 1,040.00
PSFP310	REPUESTO	RF-0120 O-RING 2-006	PZA	16	40	TRUPER	8.00	\$ 128.00	\$ 320.00
PSFP311	REPUESTO	RF-0166 CUERPO PRINCIPAL FLUXOMETRO	PZA	12	30	TRUPER	120.00	\$ 1,440.00	\$ 3,600.00
PSFP312	REPUESTO	RF-0230 CUERPO ESTOPERO CON CUERDA	PZA	40	100	TRUPER	160.00	\$ 6,400.00	\$ 16,000.00
PSFP313	REPUESTO	RF-0248 CHAPETON CHICO DE 32MM LLAVE RETENCION	PZA	56	140	TRUPER	68.80	\$ 3,852.80	\$ 9,632.00
PSFP314	REPUESTO	RF-0250 EMBOLO D/LLAVE DE RETENCION	PZA	8	20	TRUPER	88.00	\$ 704.00	\$ 1,760.00
PSFP315	REPUESTO	RF-0256 INSERTO EMBOLO Y ASIENTO TOPE	PZA	8	20	TRUPER	40.00	\$ 320.00	\$ 800.00
PSFP316	REPUESTO	RF-0295 RONDANA LATON 6 LTS	PZA	40	100	TRUPER	12.00	\$ 480.00	\$ 1,200.00
PSFP317	REPUESTO	RF-0309 EMBOLO MACHO DEL RING 6 LTS	PZA	28	70	TRUPER	224.00	\$ 6,272.00	\$ 15,680.00
PSFP318	REPUESTO	RF-0377 CUPULA FLUXOMETRO	PZA	24	60	TRUPER	92.00	\$ 2,208.00	\$ 5,520.00
PSFP319	REPUESTO	RF-0403 TORNILLO No.8 -18 X 1 1/2	PZA	40	100	TRUPER	4.00	\$ 160.00	\$ 400.00
PSFP320	REPUESTO	RF-0303 TORNILLO #8 - 18X1 1/2	PZA	16	40	TRUPER	4.00	\$ 64.00	\$ 160.00
PSFP321	REPUESTO	SF-0002 ASIENTO CON PERNO EMBOLO	KG	16	40	TRUPER	232.00	\$ 3,712.00	\$ 9,280.00
PSFP322	REPUESTO	SF-0014 LLAVE DE RETENCION RECTA D/FLUXOMETRO	KG	4	10	TRUPER	220.80	\$ 883.20	\$ 2,208.00
PSFP323	REPUESTO	SF-0064 RONDANA Y TURCA SPUD 32 MM CON BOLSA	KG	8	20	TRUPER	128.00	\$ 1,024.00	\$ 2,560.00
PSFP324	REPUESTO	SF-0070 RONDANA Y TURCA DE SPUD 38 mm CON BOLSA	KG	8	20	TRUPER	168.00	\$ 1,344.00	\$ 3,360.00
PSFP325	REPUESTO	SF-0110 ESTOPERO ARM PARA FLUXOMETRO CON CUERDA	MT	8	20	TRUPER	24.00	\$ 192.00	\$ 480.00
PSFP326	REPUESTO	SF-0113 PEDAL CON ESTOPERO ARMADO	MT	8	20	TRUPER	144.00	\$ 1,152.00	\$ 2,880.00
PSFP327	REPUESTO	SF-0122 EMBOLO ARMADO 6 LTS	MT	8	20	TRUPER	688.00	\$ 5,504.00	\$ 13,760.00
PSFP328	REPUESTO	SF-0205 CUERPO PRINCIPAL CON NIPLE ARMADO PARA WC PEDAL	PZA	2	5	TRUPER	880.00	\$ 1,760.00	\$ 4,400.00
PSFP329	REPUESTO	SF-PEDAL CON ESTOPERO ARMADO INCLUYE #45	PZA	4	10	TRUPER	80.00	\$ 320.00	\$ 800.00
PSFP330	RIEL	RIEL DE ALUMINIO PARA PORTA SUERO	PZA	24	60	TRUPER	164.00	\$ 3,936.00	\$ 9,840.00
PSFP331	RODAJA	RODAJA GIRATORIA DE 4", VASTAGO DE 7/16"	PZA	40	100	TRUPER	224.00	\$ 8,960.00	\$ 22,400.00
PSFP332	RODAJA	RODAJA TIPO YOYO DE 2" SILLA SECRETARIALES PIVOTE ANCHO	PZA	40	100	TRUPER	88.00	\$ 3,520.00	\$ 8,800.00
PSFP333	RODAJA	RODAJA GIRATORIA DE 2"	PZA	40	100	TRUPER	192.00	\$ 7,680.00	\$ 19,200.00
PSFP334	RODAJA	RODAJA PARA RIEL DE CORTINA	PZA	40	100	TRUPER	36.00	\$ 1,440.00	\$ 3,600.00
PSFP335	RONDANA	RONDANA DE HULE PARA EMBOLO FLUXOMETRO	PZA	40	100	TRUPER	48.00	\$ 1,920.00	\$ 4,800.00
PSFP336	RUEDA	RUEDA PARA CAMILLA DE 8"	PZA	20	50	TRUPER	144.00	\$ 2,880.00	\$ 7,200.00
PSFP337	SEGUETA	SEGUETA PARA CALADORA GRUESO	PZA	8	20	TRUPER	12.00	\$ 96.00	\$ 240.00
PSFP338	SEGUETA	SEGUETA PARA FIERRO FINA	PZA	20	50	TRUPER	6.40	\$ 128.00	\$ 320.00
PSFP339	SEGUETA	SEGUETA PARA FIERRO GRUESO	PZA	20	50	TRUPER	6.40	\$ 128.00	\$ 320.00
PSFP340	SELLADOR	SELLADOR SILICON BLANCO EN TUBO	KG	20	50	TRUPER	32.00	\$ 640.00	\$ 1,600.00
PSFP341	SILICON	SILICON ROJO PARA ALTAS TEMPERATURA 300mm	PZA	8	20	TRUPER	128.00	\$ 1,024.00	\$ 2,560.00
PSFP342	SILICON	SILICON TRANSPARENTE EN PRESENTACION DE TUBO	PZA	12	30	TRUPER	26.40	\$ 316.80	\$ 792.00
PSFP343	SOLDADURA	SOLDADURA 6011 DE 1/8	KG	4	10	TRUPER	16.00	\$ 64.00	\$ 160.00
PSFP344	SOLDADURA	SOLDADURA 6011 DE 5/32	KG	4	10	TRUPER	20.80	\$ 83.20	\$ 208.00
PSFP345	SOLDADURA	SOLDADURA ACERO INOXIDABLE DE 1/8"	KG	4	10	TRUPER	64.00	\$ 256.00	\$ 640.00
PSFP346	SOLDADURA	SOLDADURA DE ESTANO 50-50 (ROLLO) 500 GR	PZA	1	3	TRUPER	24.00	\$ 24.00	\$ 72.00
PSFP347	SOSA	SOSA CAUTICA EN ESCAMAS 25 KG	PZA	10	25	TRUPER	120.00	\$ 1,200.00	\$ 3,000.00
PSFP348	SPRAY	POLIURETANO EN SPRAY	PZA	12	30	TRUPER	56.00	\$ 672.00	\$ 1,680.00
PSFP349	TAPA	TAPA PARA WC BLANCA REDONDA	PZA	32	80	TRUPER	84.00	\$ 2,688.00	\$ 6,720.00
PSFP350	TAPA	TAPA PARA WC BLANCA OVALADA	PZA	20	50	TRUPER	92.00	\$ 1,840.00	\$ 4,600.00
PSFP351	TAQUETE	TAQUETE DE MADERA DE 3/8	CAJA	2	5	TRUPER	25.60	\$ 51.20	\$ 128.00
PSFP352	TAQUETE	TAQUETE DE MADERA DE 5/16	CAJA	2	5	TRUPER	28.00	\$ 56.00	\$ 140.00
PSFP353	TAQUETE	TAQUETE DE PLASTICO DE 1/4	CAJA	1	3	TRUPER	16.80	\$ 16.80	\$ 50.40
PSFP354	TAQUETE	TAQUETE DE PLASTICO DE 3/8	CAJA	2	5	TRUPER	19.20	\$ 38.40	\$ 96.00
PSFP355	TAQUETE	TAQUETE DE PLASTICO DE 5/16	CAJA	2	5	TRUPER	24.80	\$ 49.60	\$ 124.00
PSFP356	TAQUETE	TAQUETE DE PLASTICO PARA TABLAROCA DE 5/16	CAJA	2	5	TRUPER	16.00	\$ 32.00	\$ 80.00
PSFP357	TAZA	TAZA PARA WC BLANCO IDEAL ESTNDAR C/ENT. D/FLUXOMETRO	PZA	2	5	TRUPER	864.00	\$ 1,728.00	\$ 4,320.00
PSFP358	TEE	TEE DE ALUMINIO PARA PLAFON	PZA	12	30	TRUPER	32.00	\$ 384.00	\$ 960.00

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE
REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL
EJERCICIO 2025

050GYR037N05625-088-00
FINAT CCON25EO10020031

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-N-56-2025



PSFP145	DESCRIPCION	CARACTERISTICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT. MIN.	CANT. MAX.	MARCA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE MINIMO	IMPORTE MAXIMO
PSFP359	TERMINAL	TERMINAL DE OJO N.º 10	CAJA	2	5	TRUPER	4.00	\$ 8.00	\$ 20.00
PSFP360	TERMOHIGROMETRA	TERMOHIGROMETRO CALIBRADO	PZA	4	10	TRUPER	360.00	\$ 1,440.00	\$ 3,600.00
PSFP361	TUBERIA	TUBERIAS CORTE DE LAMINA	PZA	6	10	TRUPER	56.00	\$ 336.00	\$ 560.00
PSFP362	TORNILLO	TORNILLO CABEZA DE ESTUFA DE 1/4" X 1 1/2"	PZA	32	80	TRUPER	12.00	\$ 384.00	\$ 960.00
PSFP363	TORNILLO	TORNILLO CABEZA DE ESTUFA DE 1/4" X 3"	PZA	32	80	TRUPER	12.00	\$ 384.00	\$ 960.00
PSFP364	TORNILLO	TORNILLO CABEZA DE ESTUFA DE 3/16" X 1 1/2"	PZA	32	80	TRUPER	12.00	\$ 384.00	\$ 960.00
PSFP365	TORNILLO	TORNILLO CABEZA DE GOTA CON TUERCA DE 1/4" X 1"	PZA	32	80	TRUPER	3.20	\$ 102.40	\$ 256.00
PSFP366	TORNILLO	TORNILLO CABEZA DE GOTA CON TUERCA DE 1/4" X 2"	PZA	32	80	TRUPER	3.20	\$ 102.40	\$ 256.00
PSFP367	TORNILLO	TORNILLO CABEZA DE GOTA CON TUERCA DE 5/32" X 1"	PZA	32	80	TRUPER	3.20	\$ 102.40	\$ 256.00
PSFP368	TORNILLO	TORNILLO CABEZA DE GOTA CON TUERCA DE 5/32" X 1 1/2"	PZA	32	80	TRUPER	3.20	\$ 102.40	\$ 256.00
PSFP369	TORNILLO	TORNILLO CABEZA DE GOTA CON TUERCA DE 5/16" X 2"	PZA	32	80	TRUPER	3.20	\$ 102.40	\$ 256.00
PSFP370	TORNILLO	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL CON TUERCA DE 1/2" X 1 1/2" ACERO INOX.	PZA	32	80	TRUPER	3.20	\$ 102.40	\$ 256.00
PSFP371	TORNILLO	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL CON TUERCA DE 1/4" X 1"	PZA	40	100	TRUPER	3.20	\$ 128.00	\$ 320.00
PSFP372	TORNILLO	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL CON TUERCA DE 5/16" X 3"	PZA	80	200	TRUPER	6.40	\$ 512.00	\$ 1,280.00
PSFP373	TORNILLO	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL CON TUERCA DE 5/16" X 1"	PZA	40	100	TRUPER	7.20	\$ 288.00	\$ 720.00
PSFP374	TORNILLO	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL CON TUERCA DE 5/16" X 1 1/2"	PZA	40	100	TRUPER	7.20	\$ 288.00	\$ 720.00
PSFP375	TORNILLO	TORNILLO CABEZA HEXAGONAL CON TUERCA DE 5/16" X 3/4"	PZA	40	100	TRUPER	4.80	\$ 192.00	\$ 480.00
PSFP376	TORNILLO	TORNILLO PUNTA DE BROCA 8 X 1"	PZA	40	100	TRUPER	4.80	\$ 192.00	\$ 480.00
PSFP377	TORNILLO	TORNILLO PUNTA DE BROCA DE 1/4 X 1"	PZA	120	300	TRUPER	4.80	\$ 576.00	\$ 1,440.00
PSFP378	TORNILLO	TORNILLO TIPO MARIPOSA COMPLETO DE 1/4" X 3"	PZA	40	100	TRUPER	4.80	\$ 192.00	\$ 480.00
PSFP379	TORNILLO	TORNILLO TIPO MARIPOSA COMPLETO DE 3/16" X 3 1/2"	PZA	8	20	TRUPER	4.00	\$ 32.00	\$ 80.00
PSFP380	TORNILLO	TORNILLO TIPO MARIPOSA COMPLETO DE 3/16" X 3"	PZA	160	400	TRUPER	6.40	\$ 1,024.00	\$ 2,560.00
PSFP381	TORNILLO	TORNILLO TIPO MARIPOSA COMPLETO DE 3/16" X 4"	PZA	240	600	TRUPER	6.40	\$ 1,536.00	\$ 3,840.00
PSFP382	TRIPLAY	TRIPLAY DE PINO DE 3/4 120 X 240 MTS.	PZA	8	20	TRUPER	448.00	\$ 3,584.00	\$ 8,960.00
PSFP383	TUBERIA	TUBERIA DE COBRE DE 1 1/4" TRAMO DE 6MTS.	PZA	2	5	TRUPER	344.00	\$ 688.00	\$ 1,720.00
PSFP384	TUBERIA	TUBERIA DE COBRE DE 1" TRAMO DE 6MTS.	PZA	2	5	TRUPER	320.00	\$ 640.00	\$ 1,600.00
PSFP385	TUBERIA	TUBERIA DE COBRE DE 2" TRAMO DE 6MTS.	PZA	2	5	TRUPER	336.00	\$ 672.00	\$ 1,680.00
PSFP386	TUBERIA	TUBERIA P/CORTINA DEBANO CON EXTENCIÓN A PRESION 1.20	PZA	8	20	TRUPER	81.60	\$ 652.80	\$ 1,632.00
PSFP387	TUBOPLUS	TUBOPLUS CORLE 3/4"	PZA	8	20	TRUPER	28.00	\$ 224.00	\$ 560.00
PSFP388	TUBOPLUS	TUBOPLUS TUBO CLASE 16 DE 3/4"	PZA	2	5	TRUPER	64.00	\$ 128.00	\$ 320.00
PSFP389	TUERCA	TUERCA CONICA DE 3/8"	PZA	8	20	TRUPER	25.60	\$ 204.80	\$ 512.00
PSFP390	TUERCA	TUERCA HEXAGONAL 1/4"	PZA	16	40	TRUPER	24.80	\$ 396.80	\$ 992.00
PSFP391	TUERCA	TUERCA HEXAGONAL 5/16"	PZA	16	40	TRUPER	24.80	\$ 396.80	\$ 992.00
PSFP392	TUERCA	TUERCA HEXAGONAL 5/32"	PZA	16	40	TRUPER	24.80	\$ 396.80	\$ 992.00
PSFP393	TUERCA	TUERCA DE SEGURIDAD DE 1/2"	PZA	8	20	TRUPER	24.80	\$ 198.40	\$ 496.00
PSFP394	TUERCA	TUERCA HEXAGONAL DE 9/16"	PZA	8	20	TRUPER	28.00	\$ 224.00	\$ 560.00
PSFP395	VALVULA	VALVULA CHECK DE 1/2" HORIZONTAL	PZA	4	10	TRUPER	32.00	\$ 128.00	\$ 320.00
PSFP396	VALVULA	VALVULA CHECK DE 3/4 HORIZONTAL	PZA	8	20	TRUPER	32.80	\$ 262.40	\$ 656.00
PSFP397	VALVULA	VALVULA DE CIERRE RAPIDO DE 1 ROSCABLE	PZA	4	10	TRUPER	20.00	\$ 80.00	\$ 200.00
PSFP398	VALVULA	VALVULA DE CIERRE RAPIDO TIPO ESPERA DE 1/2	PZA	8	20	TRUPER	20.80	\$ 166.40	\$ 416.00
PSFP399	VALVULA	VALVULA DE COMPUERTA SOLDABLE DE 1"	PZA	8	20	TRUPER	128.00	\$ 1,024.00	\$ 2,560.00
PSFP400	VALVULA	VALVULA DE GLOBO DE 3/4 ROSCABLE	PZA	8	20	TRUPER	27.20	\$ 217.60	\$ 544.00
PSFP401	VALVULA	VALVULA PARA JARDIN DE 1/2" (LLAVE DE JARDIN)	PZA	8	20	TRUPER	21.60	\$ 172.80	\$ 432.00
PSFP402	VARELLA	VARELLA REDONDA DE 1/2	MT	4	10	TRUPER	96.00	\$ 384.00	\$ 960.00
PSFP403	VASTAGO	VASTAGO PARA RECADERA	MT	4	10	TRUPER	24.00	\$ 96.00	\$ 240.00
PSFP404	YESO	YESO SACO DE 25 KG	PZA	4	10	TRUPER	72.00	\$ 288.00	\$ 720.00
PSFP405	ZOCLO	ZOCLO VINILICO DE 4"	ROLLO	6	35	TRUPER	200.00	\$ 1,200.00	\$ 7,000.00
PSFP406		CARDA DE 4"	PZA	16	40	TRUPER	32.00	\$ 512.00	\$ 1,280.00
PSFP407		CERRA PUERTAS NEUMATICO	PZA	6	15	TRUPER	112.00	\$ 672.00	\$ 1,680.00
(SON: UN MILLON CIENTO OCHENTA Y CINCO ML. CIENTO OCHENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.)							SUBTOTAL	\$ 408,084.80	\$ 1,021,708.00
LOS PRECIOS OFERTADOS SERAN FUJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.							IVA	\$ 65,293.57	\$ 163,473.28
							TOTAL	\$ 473,378.37	\$ 1,185,181.28

Ciudad Obregón, Sonora, a 26 de mayo del 2025.

SALVADOR MERCADO DURON
REPRESENTANTE LEGAL

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2 "LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA" CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE CIUDAD OBREGÓN, SONORA	CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO 2025 050GYR037N05625-088-00 FINAT CCON25EO10020031 LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-N-56-2025
---	---	--

ANEXO 5 (CINCO)

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa). CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc.) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 2
"LIC. LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA"
CENTRO MÉDICO NACIONAL NOROESTE
CIUDAD OBREGÓN, SONORA

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE
REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL
EJERCICIO 2025

050GYR037N05625-088-00
FINAT CCON25EO10020031

LICITACION No. LA-50-GYR-050GYR037-N-56-2025

QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Encargada de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 81 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, 79 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 138, 146 y 147 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social con base en la revisión realizada por la Oficina Consultiva a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registra bajo el número: _____ La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.

Cadena original:

Firmante: FRANCISCO IVAN FLORES VIDOVIH
RFC: FOVF880402EC1

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 17/06/2025 11:38

Certificado:

Firma:
bt1nrXJ0JVtZk05LvfaRDL9UbTwhHcH3imli2ANEB2m5GI3v4EEnmLDCYwzKKBuxwxMOIv/S1o9Uh5T3jB7Rzyn61/Xb1TuSguZnSGpTNQ207wJwv1tnmjCDFuctr5w0JaLAB9h10brD2+i6TpoXvkdbiXxyvwvu4/lhRl/4UM6nYj9YdQvoQLFK+H7UJN0CVFnKnRGFSrGzL2YtWmbSHTLRBUwhsKSPj+sH6Y++hOp1P65UH8hEvop+7QmQMNCWLf5ew7U37kbkrYoDvmKIyxmPKuNAgsV25B4XI0pf7Yjmaa0brRq2t2j10PqLSpOH1Z544DEvLwoVooSCiQJEQA==

Firmante: ROBERTO IVAN IBARRA TERRAZAS
RFC [REDACTED]

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 17/06/2025 12:27

Certificado:

Firma:
fLArUIlkL59FrtmCJkuQtpN9J0oaKa7Yxj6S+9TbKU0xVFxI9v5fM9MjBNLoTglUar0Ch38dft2/KdwaGAe0zmIL4z8MwwCg0aU2xhtokmbSz01r/szV9IZMUXTVfHHEAXE1EYqJYF0e0WE+v1w+gg9BVQ8fD+xRiyhfL28cnzo071UhJb445H0J1D91B+barG9hwphbhi+kNH4GfM2m3QWIbJ9Zn2/W/k/fLQAAnuKaEtUrLadZWJetYKA3MEI1QndGAcTwULUQwbEpusm8ymC lePp ly lNULzEkm58AYBRER2GLXJHhkJ7ioxAGK EEhMrNKv6dEWmrCTa7tujg==

Firmante: FRANCISCO JAVIER CASTILLO MOLINA
RFC [REDACTED]

Número de Serie [REDACTED]
Fecha de Firma: 17/06/2025 13:19

Certificado:

Firma:

SE TESTA , CADENA ORIGINAL, RFC, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

GTlZVP81a0yPkuh54t0yL+1c0Z6Xmjv8/UrsdmIKHbvRYHgXjeaYeLWbH7+4VukUw2SIDgXdoDTGyenAGYJmIHZjngF3LhqMAVMngzd1ZnZ10sRuad8my4TJ1yDsk5on+xhsXXTdZIOKGxeZHBK5ZyexofBFYaYY+6G9EISxaFpMYNyF1fWe0pN9MJQXCRxk8Kq222qxXFf8wp5zqDqTkpbg8CHyJY1v6qLrhGCGx9ak6Kvzo6NyZQrbxpeL0z8mDqbQYwv1300UcuABaGIvpLJybFF5Q3Z0Yt1Eu541/QdMVUB/sJfPYunkLYn07taNG0vcK7vLHoGEVyc0Db1jA==

Firmante: PATRICIA EMILIANA GARCIA RAMIREZ
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 17/06/2025 13:25

Certificado: [REDACTED]

Firma:
XrqbtGZ807tXwCGkXcfqLR1Eq5Ggk633A5oaVHenabuD8ANGj8nddMYYG3Tkx+R/yV0cZsh+YjtuGzRzNyhkuCYQ413153bmcU/by3AQN0u2XKVRAULkdSDy3UfamvGFUCM19ZgDxe70B758G0dpkEGa+eqT0qNFnRmgKJETozZ6oBmMvsfEqsuPoLLBMSTeJ+EMAZzsvyF1lDIbVNF1ZKp7Kh4zgUjPRjSXLd4TV28j04j8dvfMrEMcKkhzHh37zkyYXSxD2FArE7Dt+dax7RVL+fV77ork/pB0XxhhuqBGYgoSFFGZKczAnEGpv+9Z1VJEMU0ia3Uw57TG1wQPw==

Firmante: SAMEX & ASOCIADOS DE SONORA SA DE CV
RFC: SAA181123N13

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 17/06/2025 15:30

Certificado: [REDACTED]

Firma:
Uk00440tNTYw8QjihadpXqdLPhHjLYdCBIs2LZGZSq/crCSXPgrbukbdG+hJY3N4e1IyLYHLRNx8xV+o1egD1jtu+w3/P0qwHPDe7u5TJA56JK3QQqNTeg200qquFeXo471s6SuiEqSiD6YglyvwF01wfJTjopLkxlwLwtSHVrh8W/hqsEbaLad9aayuMckd5z0ycX2rTLkIyDqt6kJze+uhUJBM030A0EzJI0Ta8u+wLwIGkhaLeDoRfP5tZc1F40TXKM60rxYladMuxCZ7UcuDx71upaicz77cMlcnFY1QvmhCGx6hwMeSin4nr3p8iSJltD86IpKKxgK6ivL9Qw==

SE TESTA , RFC, NUMERO DE SERIE, CERTIFICADO
DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115
PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE
INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA
DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 5157-00136-4
Código de Seguridad: K6vn0UQ
Folio: [REDACTED]
Monto de la fianza: \$102,170.80
Monto de este movimiento: \$102,170.80

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 17 de Junio de 2025

Movimiento: Emisión

Fiado: SAMEX & ASOCIADOS DE SONORA, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)

DENOMINACIÓN SOCIAL: ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO LA "ASEGURADORA".

DOMICILIO: PERIFERICO SUR 4829. COL. PARQUES DEL PEDREGAL, DELEGACION TLALPAN, CP 14010. CIUDAD DE MEXICO.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: 06-C00-41100-11734/2022 DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2023

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: CALLE 5 DE FEBRERO 220 NORTE, COLONIA CENTRO, C.P. 85000, CIUDAD OBREGON, SONORA.

EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": AL CORREO INSTITUCIONAL PABLO.JIMENEZ@IMSS.GOB.MX, NOMAR.DUARTE@IMSS.GOB.MX, MARISOL.PAREDE@IMSS.GOB.MX, GEMMA.FELIX@IMSS.GOB.MX, ITCHEL.IRIARTE@IMSS.GOB.MX

FIADO (S):

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: SAMEX & ASOCIADOS DE SONORA, S.A. DE C.V.

RFC: SAA181123N13

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica respectiva quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 5 de junio de 2015 con el número CNSF-F0012-0079-2015".

SE TESTA FOLIO, FIRMA DIGITAL, LINEA DE VALIDACION, NOMBRE Y FIRMA PERSONA FISICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115

PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE

INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA

DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

E/R XXV-VI-MX-XXV-V1



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	5157-00136-4
Código de Seguridad:	K6vn0UQ
Folio:	
Monto de la fianza:	\$102,170.80
Monto de este movimiento:	\$102,170.80

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 17 de Junio de 2025

Movimiento: Emisión

Fiado: SAMEX & ASOCIADOS DE SONORA, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DOMICILIO: CALLE COAHUILA NO. 104-B, COLONIA CENTRO, C.P. 85000, CIUDAD OBREGÓN, SONORA.

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: 5157-00136-4

MONTO AFIANZADO: \$102,170.80 (CIENTO DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS 80/100 M.N.) SIN CONSIDERAR EL I.V.A.

MONEDA: PESOS MEXICANOS.

FECHA DE EXPEDICIÓN: 17 DE JUNIO DE 2025.

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ DIVISIBLE, POR LO QUE, EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO, SE HARÁ EFECTIVA SOLO EN LA PROPORCIÓN CORRESPONDIENTE AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR037N05625-088-00 FINAT CCON25E010020031

OBJETO: "REFACCIONES DE CONSERVACION PARA EL EJERCICIO 2025 (PARTIDA 5.- FERRETERIA Y PLOMERIA"

MONTO DEL CONTRATO: \$1,021,708.00 (UN MILLON VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHO PESOS 00/100 M.N.) SIN EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

MONEDA: PESOS MEXICANOS.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 17 DE JUNIO DE 2025.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

Firma
Digital

SE TESTA FOLIO, FIRMA DIGITAL, LÍNEA DE VALIDACIÓN, NOMBRE Y FIRMA PERSONA FÍSICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

E/R XXV.11MM.XXV.1.1



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	5157-00136-4
Código de Seguridad:	K6vn0UQ
Folio:	[REDACTED]
Monto de la fianza:	\$102,170.80
Monto de este movimiento:	\$102,170.80

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 17 de Junio de 2025

Movimiento: Emisión

Fiado: SAMEX & ASOCIADOS DE SONORA, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

TIPO: SERVICIOS.

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: DIVISIBLE.

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE CD. OBREGON, SONORA., RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA WWW.AMIG.ORG.MX

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIO.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y DE SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLÁUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

Firma
Digital



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	5157-00136-4
Código de Seguridad:	K6vn0UQ
Folio:	
Monto de la fianza:	\$102,170.80
Monto de este movimiento:	\$102,170.80

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 17 de Junio de 2025

Movimiento: Emisión

Fiado: SAMEX & ASOCIADOS DE SONORA, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$102,170.80 (CIENTO DOS MIL CIENTO SETENTA PESOS 80/100 M.N.) SIN CONSIDERAR EL I.V.A., QUE REPRESENTA EL 10 % (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 20% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS, SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., ACEPTA EXPRESAMENTE QUE, EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

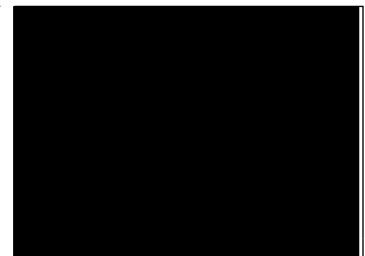
CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE EL CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORGUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



Firma
Digital

SE TESTA FOLIO, FIRMA DIGITAL, LÍNEA DE VALIDACIÓN, NOMBRE Y FIRMA PERSONA FÍSICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	5157-00136-4
Código de Seguridad:	K6vn0UQ
Folio:	
Monto de la fianza:	\$102,170.80
Monto de este movimiento:	\$102,170.80

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 17 de Junio de 2025

Movimiento: Emisión

Fiado: SAMEX & ASOCIADOS DE SONORA, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRORROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

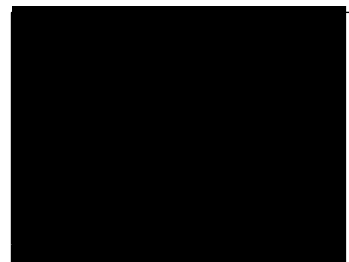
SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTATUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



Firma
Digital

SE TESTA FOLIO, FIRMA DIGITAL, LÍNEA DE VALIDACIÓN, NOMBRE Y FIRMA PERSONA FÍSICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	5157-00136-4
Código de Seguridad:	K6vn0UQ
Folio:	
Monto de la fianza:	\$102,170.80
Monto de este movimiento:	\$102,170.80

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 17 de Junio de 2025

Movimiento: Emisión

Fiado: SAMEX & ASOCIADOS DE SONORA, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD REQUERIDA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS, DE CONFORMIDAD CON LO EXPRESAMENTE ESTIPULADO PARA TALES EFECTOS EN EL CONTRATO PRINCIPAL MATERIA DEL AFIANZAMIENTO.

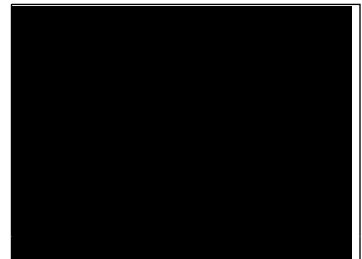
NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



Firma
Digital

LÍNEA DE VALIDACIÓN

SE TESTA FOLIO, FIRMA DIGITAL, LINEA DE VALIDACION, NOMBRE Y FIRMA PERSONA FISICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número: 5157-00136-4
Código de Seguridad: K6vn0UQ
Folio: [REDACTED]
Monto de la fianza: \$102,170.80
Monto de este movimiento: \$102,170.80

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 17 de Junio de 2025

Movimiento: Emisión

Fiado: SAMEX & ASOCIADOS DE SONORA, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA PRIMERA REQUERIMIENTO.

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ REALIZAR EL REQUERIMIENTO DE PAGO A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 282 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN LAS OFICINAS PRINCIPALES, SUCURSALES, OFICINAS DE SERVICIO O BIEN EN LOS DOMICILIOS DE LOS APODERADOS DESIGNADOS POR LA INSTITUCIÓN PARA RECIBIR REQUERIMIENTOS DE PAGO, CORRESPONDIENTES A CADA UNA DE LAS REGIONES COMPETENCIA DE LAS SALAS REGIONALES DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.

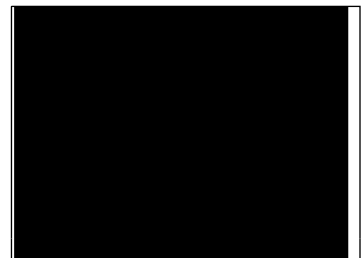
"LA BENEFICIARIA" REQUERIRÁ DE PAGO A LA INSTITUCIÓN ACOMPAÑANDO LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS SIGUIENTES:

1. EL ACTO O CONTRATO EN QUE CONSTE LA OBLIGACIÓN A CARGO DEL FIADO.
2. LA PÓLIZA DE FIANZA Y ENDOSO O ENDOSOS RESPECTIVOS.
3. EL ACTA ADMINISTRATIVA, EN LA QUE SE HARÁN CONSTAR DE MANERA CRONOLÓGICA Y CIRCUNSTANCIADA LOS ACTOS U OMISIONES QUE CONSTITUYAN EL INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
4. LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO O DOCUMENTO EN EL CUAL CONSTE EL CRÉDITO O IMPORTE A REQUERIR CON CARGO A LA GARANTÍA.

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".



Firma
Digital

SE TESTA FOLIO, FIRMA DIGITAL, LÍNEA DE VALIDACIÓN, NOMBRE Y FIRMA PERSONA FÍSICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA



ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V.
RFC: AAS9207314T7
Avenida Periférico Sur Número 4829,
Interior Piso 9
Col. Parque del Pedregal
México 14010, Alcaldía Tlalpan, Ciudad
de México
Teléfono: (55) 5447-3900

Fianza Número:	5157-00136-4
Código de Seguridad:	K6vn0UQ
Folio:	
Monto de la fianza:	\$102,170.80
Monto de este movimiento:	\$102,170.80

PÓLIZA DE FIANZA

Lugar y Fecha de Expedición: Ciudad de México, 17 de Junio de 2025

Movimiento: Emisión

Fiado: SAMEX & ASOCIADOS DE SONORA, S.A. DE C.V.

Moneda: MXN

Vigencia: De conformidad con el texto de la póliza de fianza.

Aseguradora ASERTA, S.A. DE C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los Artículos 11° y 36° de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye fiadora:

A Favor de INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

5. SI LOS HUBIERE, LA DEMANDA O EL ESCRITO DE CUALQUIER OTRO MEDIO DE DEFENSA LEGAL PROCEDENTE, PRESENTADO POR EL FIADO, RESOLUCIONES O SENTENCIAS FIRMES DICTADAS POR AUTORIDAD COMPETENTE Y SUS NOTIFICACIONES.

6. LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA TESORERÍA ESTIME PERTINENTES.

DICHOS DOCUMENTOS SE ACOMPAÑARÁN EN ORIGINAL O EN COPIA CERTIFICADA, SALVO LA PÓLIZA DE FIANZA Y SU ENDOSO O ENDOSOS, LOS CUALES DEBERÁN ANEXARSE EN ORIGINAL.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., DEBERÁ ENTREGAR A "LA BENEFICIARIA", UNA COPIA DE ESTA PÓLIZA A TRAVÉS DEL MEDIO ELECTRÓNICO, LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO, O AMBOS CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA.

=FIN DE TEXTO=

SE TESTA FOLIO, FIRMA DIGITAL, LINEA DE VALIDACION, NOMBRE Y FIRMA PERSONA FISICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ART. 108, 115 PÁRRAFOS PRIMERO Y CUARTO Y 118 DE LA LGTAIP POR CONSIDERARSE INFORMACION CONFIDENCIAL IDENTIFICADA O INDENTIFICABLE Y CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA

PARA VALIDAR LA AUTENTICIDAD DE ESTA PÓLIZA INGRESA A www.aserta.com.mx

CLAUSULAS IMPORTANTES AL FINAL DE ESTA PÓLIZA

Esta fianza es nula para garantizar operaciones de crédito aun cuando el texto de la misma diga lo contrario. De conformidad con el artículo 214 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas LA ASEGURADORA podrá usar equipos y medios electrónicos, y el uso de los medios de identificación en sustitución de la firma autógrafa producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y tendrán el mismo valor probatorio. Con la aceptación de esta póliza, el beneficiario manifiesta expresamente su consentimiento para que ASEGURADORA ASERTA, S.A. DE C.V., emita las fianzas y los documentos modificatorios a su favor, indistintamente en forma escrita o a través de medios electrónicos. Esta fianza es la impresión de un documento digital el cual ha sido emitido de conformidad con las disposiciones del Código de Comercio respecto a la Firma Electrónica Avanzada. Con la aceptación de esta póliza y con el fin de establecer que la fianza electrónica proviene de LA ASEGURADORA, se acuerda en los términos del artículo 90 bis del Código de Comercio, como procedimiento de identificación y validación de la misma, la obtención del certificado de autenticidad disponible en la página de Internet www.aserta.com.mx, para todos los efectos legales. Forma parte de esta póliza el anexo: "NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA".

LÍNEA DE VALIDACIÓN

NORMATIVIDAD APLICABLE A LA PÓLIZA DE FIANZA

1.- En toda póliza otorgada por la ASEGURADORA, sus derechos y obligaciones se encuentran regulados por la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en adelante (LISF), en lo no previsto por la LISF, se aplicará la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal. (Art. 183 LISF); la póliza será numerada al igual que sus endosos debiendo contener, en su caso, indicaciones que administrativamente fijen la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en adelante SHCP y la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en adelante CNSF (Art.166 LISF).

2.- En caso de PÉRDIDA O EXTRAÍVO DE LA PÓLIZA DE FIANZA al ejercitar su derecho de reclamación de la fianza, deberá comprobar por escrito que la póliza fue otorgada, solicitando a la ASEGURADORA un duplicado de la póliza emitida a su favor. (Art.166 LISF).

3.- Se PRESUME LA EXTINCIÓN de obligación como fiadora cuando se hace la devolución de una póliza a la ASEGURADORA, salvo prueba en contrario. (Art.166 LISF).

4.- Las fianzas y los contratos, que en relación a la póliza de fianza se otorguen o se celebren, serán mercantiles para todas las partes que intervengan, ya sea como BENEFICIARIAS, SOLICITANTES, FIADAS, CONTRAFIADORAS u OBLIGADAS SOLIDARIAS, salvo de la garantía hipotecaria. (Art.32 LISF).

5.- La fianza suscrita en este folio será nula y sin efectos legales, si se garantizan operaciones de crédito, aun cuando en el texto de la misma se señale lo contrario, esta póliza no garantiza el pago de títulos de crédito, como letras de cambio y pagarés, ni el pago de préstamos que deban solventarse en dinero. Esta fianza no surtirá efectos, si se garantizan préstamos de dinero, mutuos, financiamientos en numerario o en especie, reestructuras de adeudos, renegociación de pasivos y cualquier otra operación no autorizada por la SHCP.

6.- La ASEGURADORA no goza de los beneficios de orden y excusión y deberá ser requerida en los términos que establece la LISF. (Art.178 LISF).

7.- La obligación de la ASEGURADORA se extinguirá en los siguientes casos: 7.1 Si el BENEFICIARIO concede al FIADO, prórroga o espera para el cumplimiento de la obligación afianzada sin el consentimiento previo y por escrito de la ASEGURADORA (Art. 179 LISF). 7.2 La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la fianza, si la ASEGURADORA no da su consentimiento previo y por escrito para esa novación y para garantizar con la fianza la obligación novatoria (Arts. 2220 y 2221 del Código Civil Federal en adelante CCF). 7.3 La quita o pago parcial de la obligación afianzada reduce la fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa la obligación principal afianzada queda sujeta a nuevos gravámenes o condiciones (Art. 2847 del CCF). La ASEGURADORA tendrá derecho, a oponer todas las excepciones que le sean inherentes a la obligación principal, incluyendo todas las causas de liberación de la fianza. 7.4 Si en la póliza de fianza no se establece plazo de caducidad se estará a lo señalado en el Art.174 LISF y, caducará el derecho del beneficiario, para reclamar si la fianza no se reclama dentro del plazo señalado para tal efecto. 7.5 Prescribirá la obligación de la ASEGURADORA una vez transcurrido el plazo para que prescriba la obligación principal garantizada o el de 3 años, lo que resulte menor (Art.175 LISF), para interrumpir la prescripción deberá requerirse por escrito a la ASEGURADORA, en los términos del Art. 175 LISF.

8.- Para reclamar la fianza: 8.1 Presentar la reclamación directamente y por escrito, en el domicilio de la ASEGURADORA, en alguna de sus sucursales u oficinas de servicios, con la firma del BENEFICIARIO o de su APODERADO o REPRESENTANTE, acreditando la personalidad con que se ostenta y señalando: fecha de reclamación, número de póliza de fianza relacionada con la reclamación que se formula, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del FIADO, nombre o denominación del BENEFICIARIO y en su caso, de su Representante Legal debidamente acreditado, domicilio del BENEFICIARIO para oír y recibir notificaciones, descripción de la obligación garantizada, acompañando copia de la documentación en la que se basó la expedición de la fianza, referencia del contrato o documento fuente (fecha, número, etc.). Descripción del incumplimiento de la obligación garantizada que motiva la presentación de la reclamación debiendo acompañar la documentación que sirva como soporte para comprobar lo declarado y el importe reclamado como suerte principal, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza. (Circular Única de Seguros y Fianzas en adelante CUSF, Disposición 4.2.8, Frac. VIII y Art. 279 primer párrafo Frac. I LISF).

8.2 Si la fianza garantiza obligaciones fiscales federales se apegará al Art. 143, del Código Fiscal de la Federación. 8.3 Las fianzas expedidas ante la Federación, Ciudad de México, Estados o Municipios se hará efectiva a elección del BENEFICIARIO, de acuerdo con el procedimiento señalado en los Arts. 279 o 282 LISF y en su reglamento. 8.4 Fianzas otorgadas ante autoridades judiciales, no penales, se harán efectivas, a elección del BENEFICIARIO, conforme procedimiento de los Arts. 279 y 280 LISF o por la vía de incidente en el juicio en que se hubieran otorgado (Código Federal de Procedimientos Civiles, Art. 281 LISF). 8.5 Las Fianzas Judiciales Penales otorgadas ante autoridades judiciales del orden penal, se harán efectivas conforme al Art. 282 LISF. Para la presentación del FIADO, se le requerirá personalmente o por correo certificado, con acuse de recibo a la ASEGURADORA en sus oficinas principales o en el domicilio del Apoderado designado para ello, procediendo a la aplicación del Art. 291 LISF, en caso de la no presentación del FIADO en el plazo concedido. 8.6 Cuando la ASEGURADORA reciba la reclamación de la fianza, podrá hacerlo del conocimiento del FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR, haciéndoles saber el momento en que se vence el plazo establecido en la ley, en las pólizas de fianza o en los procedimientos convencionales celebrados con los BENEFICIARIOS, con la finalidad de que presenten oportunamente los elementos y documentación necesaria para informarse en contra de la reclamación, y que expresen lo que a su derecho convenga. De igual forma, puede denunciar a dichos deudores juicio que en su contra promoviere el BENEFICIARIO para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, si se condenare a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF). 8.7 Una vez integrada la reclamación en los términos de los Arts. 279 ó 282 LISF, la ASEGURADORA tendrá un plazo hasta de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito al BENEFICIARIO, las razones, causas o motivos de su improcedencia. 8.8 Si la ASEGURADORA no recibe los elementos y documentos citados en el punto 8.6, ésta podrá libremente decidir el pago de la reclamación, estando el FIADO, SOLICITANTE, OBLIGADO SOLIDARIO o CONTRAFIADOR obligado a reembolsar a la ASEGURADORA lo que a ésta le corresponda, sin que pueda oponer a la ASEGURADORA las excepciones que el FIADO tuviera frente a su acreedor, incluyendo la de pago de lo indebido, por lo que no serán aplicables en ningún caso los Arts. 2832 y 2833 del CCF (Art. 289 LISF). Sin embargo, el FIADO conservará sus derechos, acciones y excepciones frente a su acreedor para demandar la improcedencia del pago hecho por la ASEGURADORA. La ASEGURADORA, al ser requerida o demandada podrá denunciar el pleito al deudor principal para que aporte pruebas en contra de la reclamación de la fianza y quede a las resultas del juicio, para el caso de que se llegare a condenar a la ASEGURADORA al pago (Art. 289 LISF y 2823 del CCF).

9.- En caso de que la ASEGURADORA rechazare la reclamación o no diera contestación en los plazos establecidos por la ley; el BENEFICIARIO podrá elegir, en la reclamación de su pago, el procedimiento señalado en el Art. 280 LISF o el 50 bis y 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

10.- OTRAS DISPOSICIONES.- Existe obligación de las oficinas y autoridades dependientes de la

Federación, Ciudad de México, de los Estados o Municipios de proporcionar a la ASEGURADORA los datos sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de cualquier otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza. 10.1 La ASEGURADORA se considera de acreditada solvencia Art.16 párrafo primero LISF y Art.18 primer párrafo LISF. 10.2 Si la ASEGURADORA no cumple con la obligación garantizada en la póliza dentro de los plazos legales para su cumplimiento, deberá cubrir al acreedor indemnización por mora conforme al Art. 283 LISF. 10.3 Ninguna autoridad podrá fijar mayor importe para las fianzas que otorguen las AFIANZADORAS Y ASEGURADORAS, que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. La infracción de este precepto será causa de responsabilidad (Art. 18 LISF). Si las obligaciones garantizadas son de hacer o de dar, la ASEGURADORA podrá sustituirse al deudor principal en el cumplimiento de la obligación. En las fianzas en que se garantice el pago de una suma de dinero en parcialidades, la falta de pago de alguna de las parcialidades no da derecho a reclamar la fianza por la totalidad, (Art. 176 LISF). 10.4 El pago de la fianza al BENEFICIARIO, subroga a la ASEGURADORA, por ministerio de ley, en todos los derechos, acciones y privilegios que a favor del acreedor se deriven de la naturaleza de la obligación garantizada. La ASEGURADORA podrá liberarse total o parcialmente de sus obligaciones si por causas imputables al BENEFICIARIO de la póliza de fianza, el pago es impedido o le resulta imposible la subrogación. (Art. 177 LISF y 2830 y 2845 del CCF).

11.- FIANZA EN MONEDA EXTRANJERA.- Para el caso de fianzas en moneda extranjera, la ASEGURADORA, el BENEFICIARIO, el FIADO y sus OBLIGADOS SOLIDARIOS se someten al Art. 173 LISF y Capítulo 19.2 CUSF.

Únicamente se podrán autorizar este tipo de operaciones, cuando se relacionen con el cumplimiento de obligaciones exigibles fuera del país, o que por la naturaleza de dichas obligaciones se justifique que su pago se convenga en moneda extranjera.

RECLAMACION.- Que el pago de la reclamación procedente por fianza expedida en moneda extranjera y que deba realizarse en el extranjero, se efectuará por conducto de instituciones de crédito mexicanas o filiales de estas, a través de sus oficinas del exterior, en el país donde debió cumplirse la obligación afianzada y en la moneda que se haya establecido en la póliza (Disposición 19.2.3, fracción II CUSF).

PRIMAS.- Las primas relacionadas con la expedición de fianzas en moneda extranjera, se cubrirán a la ASEGURADORA en la misma moneda de expedición de la póliza, conforme al tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en Moneda Extranjera pagaderas en la República Mexicana, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación. (Disposición 19.2.3, fracción I CUSF).

CONTROVERSIAS.- Que para conocer y resolver de las controversias derivadas de las fianzas a que se refiere la presente, serán competentes las autoridades mexicanas, en los términos LISF, de la Ley de Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros y otras disposiciones legales aplicables, sin perjuicio de que en los casos de fianzas en que el cumplimiento de la obligación garantizada surta sus efectos fuera del territorio nacional, se apliquen las normas correspondientes y los usos y costumbres internacionales (Disposición 19.2.3, fracción III CUSF).

12.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), y cualesquiera otros coobligados, en su caso, así como tratándose de BENEFICIARIOS PARTICULARES, para efectos de interpretación, cumplimiento y ejecución de esta póliza, se someten de forma expresa a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales o del fuero común de la Ciudad de México, y/o Guadalajara, Jalisco y/o Monterrey, Nuevo León y/o Puebla, Puebla, a elección de la parte actora, renunciando de forma expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, en el presente o futuro por concepto de su domicilio o vecindad; aplicándose en todo caso la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas y su legislación supletoria. Las fianzas otorgadas a favor de la Federación, Ciudad de México, Estados y Municipios, se harán efectivas en los términos del Art. 282 de LISF. 13.- USO DE EQUIPOS, MEDIOS ELECTRÓNICOS, ÓPTICOS O DE CUALQUIER OTRA TECNOLOGÍA.- De conformidad con lo previsto en los Artículos 165 y 214 LISF las partes pactan que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá usar equipos, medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología en la celebración de sus operaciones y prestación de servicios, incluyendo la expedición electrónica o digital de sus pólizas de fianza, así como de sus documentos modificatorios, por lo que el uso de la firma digital, resultado de utilizar la Firma Electrónica sobre una fianza electrónica sustituye a la firma autógrafa y producirá los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes con el mismo valor probatorio; por tal motivo EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) expresa(n) su consentimiento para que LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, emita las fianzas y los documentos modificatorios, en forma escrita o a través de medios electrónicos, ópticos o por cualquier otra tecnología válida y no podrán objetar el uso de estos medios u oponerse a los mismos, por lo que en la interpretación y cumplimiento de este contrato se sujetan a lo dispuesto por el Título Segundo, Del Comercio Electrónico, Libro Segundo del Código de Comercio Vigente artículos 89 al 114 empleo de medios electrónicos en la celebración de actos de comercio, pactando al efecto:

I.- Que a través de estos medios se podrán emitir los recibos de cobro de primas, notas de crédito, emisión de pólizas de fianza, endosos y documentos modificatorios que sean solicitados a LA ASEGURADORA, así como, cualquier otro derivado de la prestación del servicio contratado, documentos electrónicos que podrán imprimirse en papel pero será la versión electrónica la que prevalezca si eventualmente existiera alguna diferencia entre ambas.

II.- Con el fin de establecer que la fianza electrónica fue generada por LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, en términos del Artículo 90 Bis del Código de Comercio, las Partes pactan como Medio de Identificación del Usuario y Responsabilidades correspondientes a su uso, la validación de la póliza de fianza, a través de la Constancia de Consulta disponible en el Portal de Internet www.aserta.com.mx para fianzas emitidas por la COMPAÑÍA ASEGURADORA.

Los firmantes declaran conocer el contenido y alcance de las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la celebración de actos jurídicos, mediante el uso de medios electrónicos o de cualquier otra tecnología, por lo que están dispuestos a operar a través de los mismos, ya que no les son ajenos.

III.- La Creación, Transmisión, Modificación y Extinción de derechos y obligaciones derivados de las pólizas de fianza electrónicas se soporta mediante una Firma Electrónica generada usando certificados digitales en términos del Título Segundo, del Comercio Electrónico, Capítulo I, De los Mensajes de Datos, Artículos 89 al 99 y demás relativos y aplicables del Código de Comercio, lo cual garantiza frente a terceros la identidad, autenticidad e integridad de las operaciones y servicios prestados a EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S). De igual forma, los firmantes de este instrumento podrá(n) pactar los medios electrónicos idóneos para la transmisión y extinción de derechos y obligaciones inherentes a las operaciones y servicios señalados en la Fracción I de esta cláusula. Asimismo, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA podrá solicitar y recibir documentación e información de los firmantes mediante medios electrónicos siempre y cuando EL(LOS) SOLICITANTE(S) Y/O FIADO(S) Y/O EL(LOS) OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S) garantice(n) a satisfacción de la receptora los medios de creación, transmisión y modificación de dicha documentación y que le permitan asegurar la identidad, autenticidad e integridad de la documentación electrónica generada y transmitida.